



RESUMEN PROCESOS DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CONTRATACIÓN	2022
TIPO DE CONTRATACION:	INFIMA CUANTIA
NUMERO DE ADJUDICADOS	115
VALOR TOTAL ADJUDICADOS	\$ 76,847.18
NUMERO DE ADJUDICADOS	115
VALOR TOTAL FINALIZADOS	\$ 76,847.18
TIPO DE CONTRATACION:	CATÁLOGO ELECTRÓNICO
NUMERO DE ADJUDICADOS	26
VALOR TOTAL ADJUDICADOS	\$ 2,128.90
NUMERO DE ADJUDICADOS	26
VALOR TOTAL FINALIZADOS	\$ 2,128.90
TIPO DE CONTRATACION:	SUBASTA INVERSA
NUMERO DE ADJUDICADOS	5
VALOR TOTAL ADJUDICADOS	\$ 198,206.42
NUMERO DE ADJUDICADOS	5
VALOR TOTAL FINALIZADOS	\$ 198,206.42
TIPO DE CONTRATACION:	REGIMEN ESPECIAL
NUMERO DE ADJUDICADOS	1
VALOR TOTAL ADJUDICADOS	\$ 10,269.00
NUMERO DE ADJUDICADOS	1
VALOR TOTAL FINALIZADOS	\$ 10,269.00
TIPO DE CONTRATACION:	EMERGENCIA
NUMERO DE ADJUDICADOS	0
VALOR TOTAL ADJUDICADOS	\$ 0.00
NUMERO DE ADJUDICADOS	0
VALOR TOTAL FINALIZADOS	\$ 0.00

Ing. María Elena Quito
ASISTENTE CONTABLE







RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO

N° 0015-EPFYPROCAI-2022

PROCESO: RE-EPFYPROCAI-01-2022

Para la:

“ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”

Regimen Especial 201

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.



Que, la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Que, en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.

Que, el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicos establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.

Que, el Art. 2. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPÚBLICAS;

Que, el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;

Que, el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo



definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;

Que, el Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. ...”

Que, el Art. 196 del Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública indica el procedimiento que las Entidades Contratantes deben realizar para realizar la contratación de adquisición de repuestos mediante el procedimiento de Régimen Especial.

Que, mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por el Ing. Diego Recalde, Técnico en Servicios de Mantenimiento, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL” solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;

Que, mediante Certificación PAC N° 037-2022, la Ab. Daniela Jiménez, Asesora Jurídica, certifica que la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;

Que, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ab. Daniela Jiménez, Asesora Jurídica, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”;

Que, con fecha 11 de agosto de 2022, la Lic. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EP-FYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 238, por un valor de USD 10.269,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, para el proceso cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”;

Que, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0013-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió “Autorizar y dar inicio al proceso de Régimen Especial Nro. **RE-FYPROCAI-01-2022**, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 15 septiembre de 2022, a las 09h40, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-FYPROCAI-01-2022, el delegado de la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó lo siguiente: “Con la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, el oferente cumple con los parámetros de evaluación establecidos en los pliegos y la convocatoria, por lo que en forma expresa recomiendo la

Dirección: Obispo Jesús Yero y Ulpiano de la Torre Telf. (06) 2546 230 www.faanamientoibarra.gob.ec
E-mail: empresa@faanamientoibarra.gob.ec Ibarra – Ecuador



adjudicación del contrato al oferente LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS, por cuanto la misma ofrece a la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos, las mejores condiciones presentes futuras en los términos económicos, técnicos y legales y por convenir a los intereses institucionales”.

Que, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en el Memorando No. EP-FYPROCA-MT-2022-0053-M, de fecha 16 de septiembre de 2022, suscrito por el Ing. Diego Recalde, Técnico en Servicios de Mantenimiento, se dispone a la Ab. Daniela Jiménez B, Asesora Jurídica la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación;

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 24 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Art. 1. Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA DEL CAMAL”, al oferente LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS con RUC número **0601399579001**, dentro del proceso de Régimen Especial No. RE-FYPROCAI-01-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, el valor de la oferta presentada, por USD 10.269,00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES con 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA; y, un plazo de ejecución de 90 días a partir de la suscripción del contrato

Art. 2. Disponer, la notificación al oferente LUIS FERNANDO OROZCO ARIAS con RUC **0601399579001**, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. Designar, a la Ing. Sara Michelle Andrade, Analista Ambiental, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Art. 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 19 días del mes de septiembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL MAURICIO
ROSALES ESTUPIÑAN**

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
GERENTE GENERAL EP-FYPROCAI



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACION 2019 - 2023



Subasta 20
Empresa

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO.

N° 0016-EPFYPROCAI-2022

PROCESO: SIE-EPFYPROCAI-02-2022

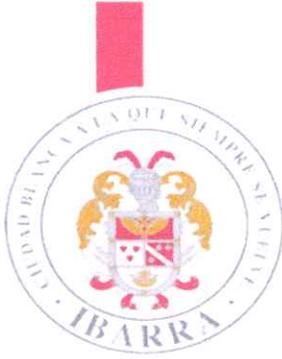
Para la:

“ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

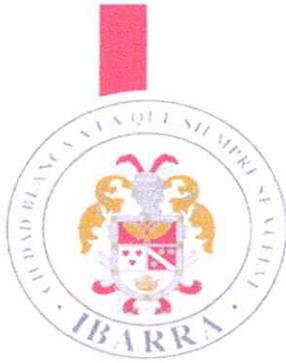
CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.
- Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Que**, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de

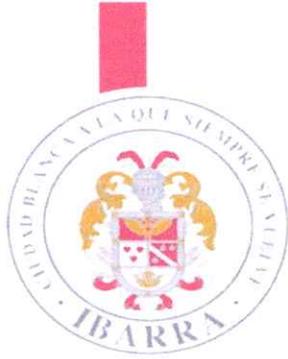


Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.

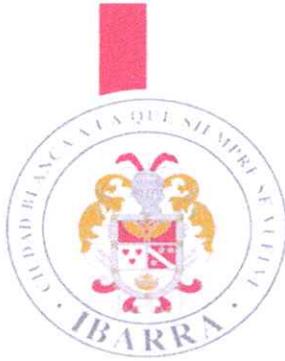
- Que,** la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- Que,** en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.
- Que,** el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicos establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.
- Que,** el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que,** el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;
- Que,** el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;
- Que,** el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;



- Que**, el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;
- Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”*;
- Que**, el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”*
- Que**, El Art. 129, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico”*.
- Que**, mediante CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA. Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018. Estado: Reformado, en su CAPITULO II. USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS. Sección I. Uso de Herramientas Informáticas. “Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa Electrónica. (...)”;
- Que**, mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 05 de septiembre de 2022, suscrito por la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable, para la *“ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”* solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;



- Que**, mediante Certificación PAC N° 035-2022, la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable, certifica que la: *“ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”*, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;
- Que**, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: *“ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”*;
- Que**, con fecha 03 de agosto de 2022, la Ing. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EPFYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 231, por un valor de USD 114.614,02 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CATORCE DÓLARES CON 02/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, para el proceso cuyo objeto es la: *“ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”*;
- Que**, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0014-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió “Autorizar y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-EPFYPROCAI-02-2022**, cuyo objeto es *“ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICO COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”*”.
- Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 22 septiembre de 2022, a las 16h30, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-02-2022, la Comisión Técnica designada por la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó que la única oferta presentada cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos.
- Que**, con fecha 23 de septiembre los miembros de la Comisión técnica emiten el informe a la máxima autoridad en el cual se indica lo siguiente: *“Evaluada la integridad de la oferta considerando la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de conformidad con el numeral 4.1.1 de los pliegos, pasa a etapa de evaluación la única oferta presentada: **MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A MAVESA**”*.



Que, con fecha martes 04 de octubre de 2022, en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y productos cárnicos de Ibarra, siendo las 14h30, se reúnen la Comisión Técnica designada de la máxima autoridad de la EP FYPROCAI, y el ingeniero Mauricio José Bermeo Gonzales con cédula de identidad 1713475711, en su calidad de Apoderado del Ingeniero Kleber Macleri Vaca Garzón, Representante Legal de “MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A MAVESA” con RUC número 0990022011001, en calidad de único oferente que cumple con los requerimientos establecidos, inician la negociación y se concluye llegar a un acuerdo que establece el valor final de \$ 96.705,56 (Noventa y seis mil setecientos cinco dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de América), más el valor del IVA.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 24 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- Art. 1.** Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: “*ADQUISICIÓN DE DOS CHASIS CABINADOS PARA EL TRANSPORTE DEL PRODUCTO CÁRNICOS COMO PARTE COMPLEMENTARIA DE LA CADENA DE FRIO Y MEJORAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA*”, al oferente “MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A MAVESA” con RUC número 0990022011001, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-02-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, la última oferta presentada en la Negociación efectuada, por un valor de USD \$ 96.705,56 (Noventa y seis mil setecientos cinco dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de América), más el valor del IVA.; y, un plazo de ejecución de 30 días a partir de la suscripción del contrato.
- Art. 2.** Disponer, la notificación al oferente oferente MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A MAVESA” con RUC número 0990022011001, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.** Designar, a la Ing. María Isabel Camatón, Analista de Control de Calidad, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 07 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL MAURICIO
ROSALES ESTUPINAN**

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán
**GERENTE GENERAL
EP-FYPROCAI**



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO.

N° 0012-EPFYPROCAI-2022

PROCESO: SIE-EPFYPROCAI-01-2022

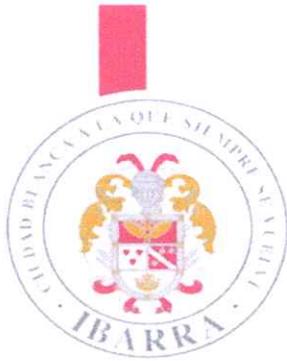
Para la:

“ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”

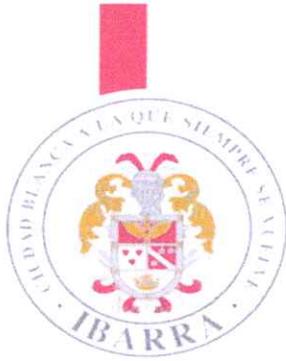
Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.
- Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Que**, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.



- Que**, la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- Que**, en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.
- Que**, el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicos establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.
- Que**, el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que**, el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;
- Que**, el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;
- Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;
- Que**, el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;
- Que**, el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y



mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;

- Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”*;
- Que**, el Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Certificación de disponibilidad de fondos. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. ...”*
- Que**, El Art. 44, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. ...;
- Que**, mediante CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA. Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018. Estado: Reformado, en su CAPITULO II. USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS. Sección I. Uso de Herramientas Informáticas. *“Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa Electrónica. (...)”*;
- Que**, mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 11 de julio de 2022, suscrito por el Ing. María Isabel Camatón, Analista de Control de Calidad, para la *“ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”* solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;
- Que**, mediante Certificación PAC N° 033-2022, la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable, certifica que la: *“ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”*, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;



- Que**, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: “ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”;
- Que**, con fecha 13 de julio de 2022, la Ing. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EPFYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 192, por un valor de USD 24.584,00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) incluido IVA, para el proceso cuyo objeto es la: “ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”;
- Que**, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0011-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió “Autorizar y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-EPFYPROCAI-01-2022**, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”
- Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 01 agosto de 2022, a las 15h30, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-01-2022, el delegado de la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó lo siguiente: *“Una vez realizada la calificación de las ofertas presentadas, se puede evidenciar que solamente una de ellas cumple con todos los parámetros de calificación solicitadas en los pliegos y sus archivos adjuntos, por tal razón la **ESCUELA INTERNACIONAL PARA PROGRAMADORES “ENCUBA” S.C. con RUC: 1091791613001** pasa a la siguiente etapa de este proceso de contratación.”*
- Que**, con fecha jueves 11 de agosto de 2022, en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y productos cárnicos de Ibarra, siendo las 15h00, se reúnen el Ingeniero Diego Recalde, delegado de la máxima autoridad de la EP FYPROCAI, y el ingeniero David Cuasapas Representante legal de ESCUELA INTERNACIONAL PARA PROGRAMADORES “ENCUBA” con RUC número 1091791613001, en calidad de único oferente que cumple con los requerimientos establecidos, inician la negociación y se concluye llegar a un acuerdo que establece el valor final de **USD \$ 20.742,75** (Veinte mil setecientos cuarenta y dos Dólares con setenta y cinco centavos de dólar de América), más el valor del IVA.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 24 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO
AL TONOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESUELVE:

- Art. 1.** Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA EL PROCESO PRODUCTIVO PARA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA”, al oferente ESCUELA INTERNACIONAL PARA PROGRAMADORES “ENCUBA” con RUC número 1091791613001, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-01-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, la última oferta presentada en la Negociación efectuada, por un valor de USD 20.742,75 (VEINTE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES con 75/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) más IVA; y, un plazo de ejecución de 45 días a partir de la notificación del anticipo.
- Art. 2.** Disponer, la notificación al oferente oferente ESCUELA INTERNACIONAL PARA PROGRAMADORES “ENCUBA” con RUC 1091791613001, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.** Designar, a la Ing. María Isabel Camatón, Analista de Control de Calidad, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 15 días del mes de agosto de 2022.



Firmado electrónicamente por:
ROMMEL MAURICIO
ROSALES ESTUPIÑAN

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
GERENTE GENERAL
EP-FYPROCAI





GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO.

N° 0025 -EPFYPROCAI-2022

PROCESO: SIE-EPFYPROCAI-03-2022

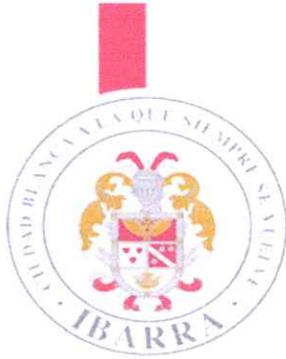
Para la:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CON SUS REACTIVOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL LABORATORIO DE LA EP-FYPROCAI”

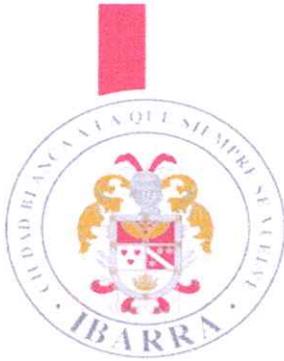
Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

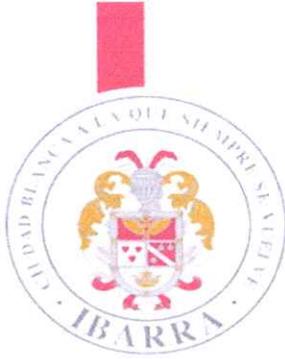
- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.
- Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Que**, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.



- Que,** la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- Que,** en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.
- Que,** el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicos establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.
- Que,** el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que,** el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;
- Que,** el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;
- Que,** el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

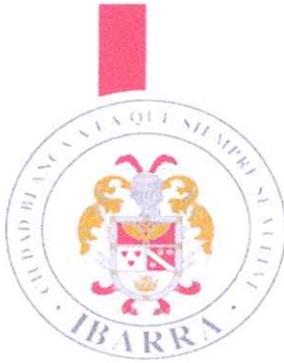


- Que,** el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;
- Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”*;
- Que,** el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”*
- Que,** El Art. 129, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico”*.
- Que,** mediante CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018. Estado: Reformado, en su CAPITULO II. USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS. Sección I. Uso de Herramientas Informáticas. “Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa Electrónica. (...)”;
- Que,** mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Michelle Andrade, Analista Ambiental, para la **“Adquisición de equipos de laboratorio con sus reactivos para el equipamiento del laboratorio de la EP-FYPROCAI”** solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;



- Que**, mediante Certificación PAC N° 041-2022, la Ab. Daniela Jiménez, Asesoría Jurídica, certifica que la: ***“Adquisición de equipos de laboratorio con sus reactivos para el equipamiento del laboratorio de la EP-FYPROCAI”***, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;
- Que**, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ab. Daniela Jiménez, Asesoría Jurídica, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: ***“Adquisición de equipos de laboratorio con sus reactivos para el equipamiento del laboratorio de la EP-FYPROCAI”***;
- Que**, con fecha 07 de octubre de 2022, la Ing. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EP-FYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 304, por un valor de USD 41.885,17 (CUARENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON 17/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, para el proceso cuyo objeto es la: ***“Adquisición de equipos de laboratorio con sus reactivos para el equipamiento del laboratorio de la EP-FYPROCAI”***;
- Que**, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0017-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió “Autorizar y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-EPFYPROCAI-03-2022**, cuyo objeto es ***“Adquisición de equipos de laboratorio con sus reactivos para el equipamiento del laboratorio de la EP-FYPROCAI”***”.
- Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 26 octubre de 2022, a las 16h00, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-03-2022, la Delegada por la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó que dos de las ofertas presentadas cumplen con todos los requisitos solicitados en los pliegos.
- Que**, con fecha 07 de noviembre empieza la puja de conformidad con el cronograma establecido, sin embargo se refleja que solamente una de las dos ofertas calificadas han enviado la oferta económica correspondiente por lo que automáticamente se programa la etapa de Negociación.
- Que**, con fecha jueves 10 de noviembre de 2022, en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y productos cárnicos de Ibarra, siendo las 11h00, se reúnen la Delegada de la máxima autoridad de la EP FYPROCAI, y el señor Fausto Mauricio Herrera con cédula de identidad 172554327-4, en su calidad de Apoderado del Ingeniero Jaime Rodrigo Pineda, Representante Legal de “ELICROM CIA. LTDA” con RUC número 0992216964001, en calidad de único oferente que cumple con los requerimientos establecidos, inician la negociación y se concluye llegar a un acuerdo que establece el valor final de **\$ 38.953,20** (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres dólares con veinte centavos de dólar de América), más el valor del IVA.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 89 y 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESUELVE:

- Art. 1.** Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: “*Adquisición de equipos de laboratorio con sus reactivos para el equipamiento del laboratorio de la EP-FYPROCAI*”, al oferente “**ELICROM CIA. LTDA.**” con RUC número **0992216964001**, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-03-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, la última oferta presentada en la Negociación efectuada, por un valor de USD \$ **38.953,20** (Treinta y ocho mil novecientos cincuenta y tres dólares con veinte centavos de dólar de América), más el valor del IVA; y, un plazo de ejecución de 90 días a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
- Art. 2.** Disponer, la notificación al oferente oferente “ELICROM CIA. LTDA.” con RUC número 0992216964001, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.** Designar, al Dr. Eduardo Echeverría, Médico Veterinario-Jefe de la EP-FYPROCAI, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL MAURICIO
ROSALES ESTUPIÑAN**

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
**GERENTE GENERAL
EP-FYPROCAI**





GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO.

N° 0026 -EPFYPROCAI-2022

PROCESO: SIE-EPFYPROCAI-04-2022

Para la:

“Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra”

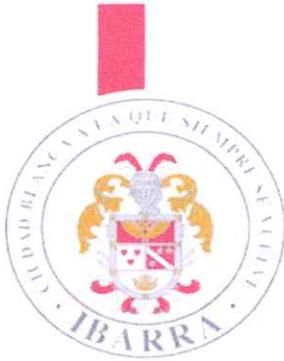
El Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.
- Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Que**, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.



- Que**, la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- Que**, en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.
- Que**, el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicos establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.
- Que**, el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que**, el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;
- Que**, el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;
- Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;
- Que**, el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

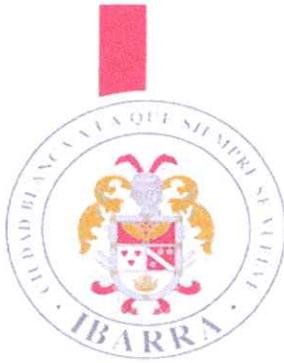


- Que,** el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;
- Que,** el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”*;
- Que,** el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”*
- Que,** El Art. 129, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico”*.
- Que,** mediante CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018. Estado: Reformado, en su CAPITULO II. USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS. Sección I. Uso de Herramientas Informáticas. “Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa Electrónica. (...)”;
- Que,** mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. María Elena Quito, Asistente Contable, para la **“Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra”** solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;



- Que**, mediante Certificación PAC N° 042-2022, la Ab. Daniela Jiménez, Asesoría Jurídica, certifica que la: ***“Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra”***, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;
- Que**, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ab. Daniela Jiménez, Asesoría Jurídica, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: ***“Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra”***;
- Que**, con fecha 12 de octubre de 2022, la Ing. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EP-FYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 309, por un valor de USD 28.750,00 (VEINTIOCHO MIL SETESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, para el proceso cuyo objeto es la: ***“Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra”***;
- Que**, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0018-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió “Autorizar y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-EPFYPROCAI-04-2022**, cuyo objeto es ***“Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra”***”.
- Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 28 octubre de 2022, a las 10h00, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-04-2022, el Delegado por la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó que la única oferta presentada cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos.
- Que**, con fecha jueves 10 de noviembre de 2022, en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y productos cárnicos de Ibarra, siendo las 11h00, se reúnen el Delegado de la máxima autoridad de la EP FYPROCAI, y el señor Santiago Fernando Córdor con RUC 1714868369001, en su calidad oferente que cumple con los requerimientos establecidos, inician la negociación y se concluye llegar a un acuerdo que establece el valor final de **\$ 27.255,00** (Veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco dólares con 00/100 centavos de dólar de América), más el valor del IVA.

EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 89 y 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



GOBIERNO
AL ECONOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



RESUELVE:

- Art. 1.** Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: “*Adquisición de dos furgones frigoríficos para chasis cabinados para la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra*”, al oferente **Santiago Fernando Córdor** con **RUC 1714868369001**, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-04-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, la última oferta presentada en la Negociación efectuada, por un valor de **USD \$ 27.255,00** (Veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco dólares con 00/100 centavos de dólar de América), más el valor del IVA.; y, un plazo de ejecución de 30 días a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.
- Art. 2.** Disponer, la notificación al oferente oferente **Santiago Fernando Córdor** con **RUC 1714868369001**, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.** Designar, al Ing. Diego Recalde, Técnico en Servicios de Mantenimiento como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

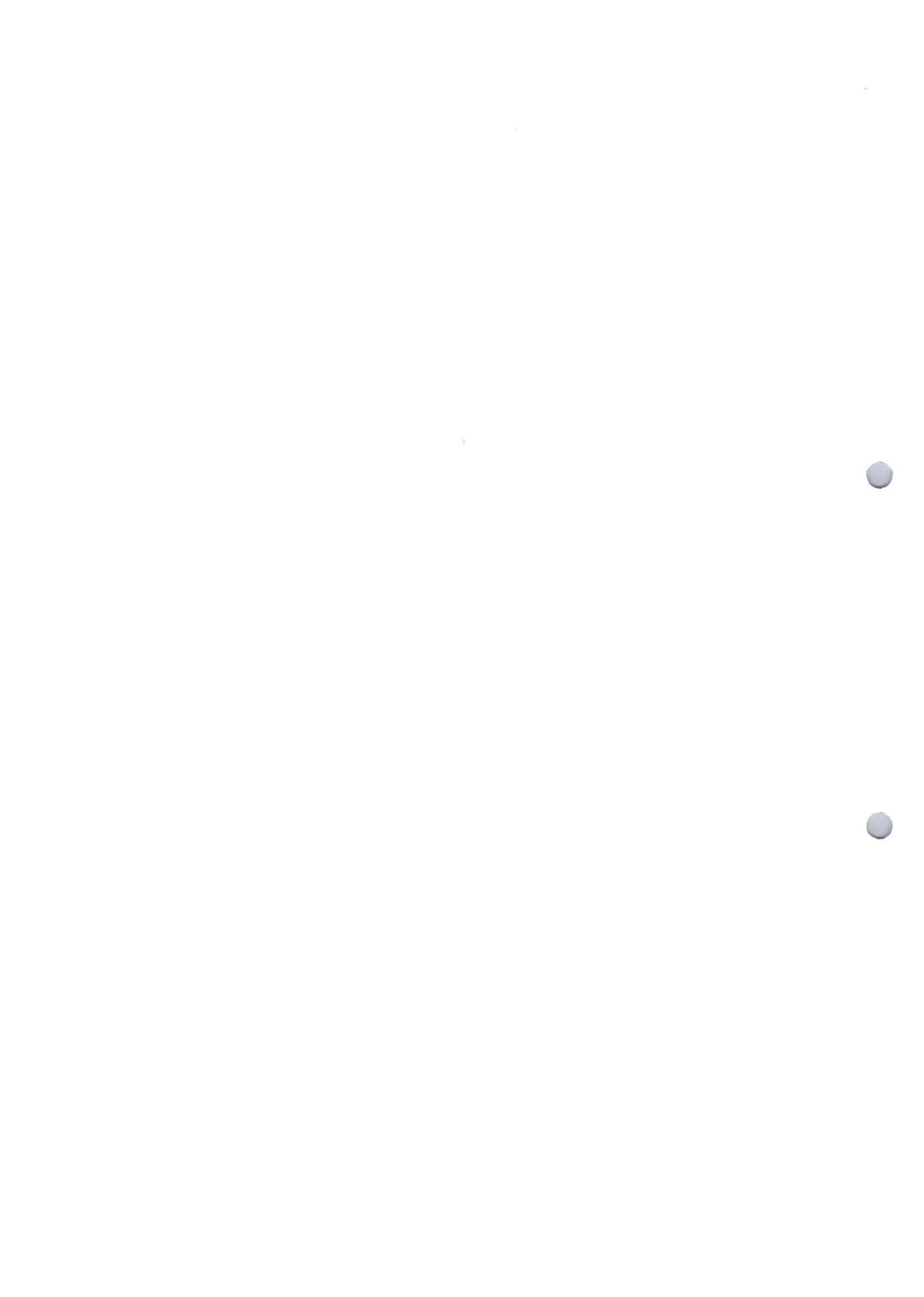
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL MAURICIO
ROSALES ESTUPIÑAN**

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán
**GERENTE GENERAL
EP-FYPROCAI**





RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PROCESO.

N° 0027 -EPFYPROCAI-2022

PROCESO: SIE-EPFYPROCAI-07-2022

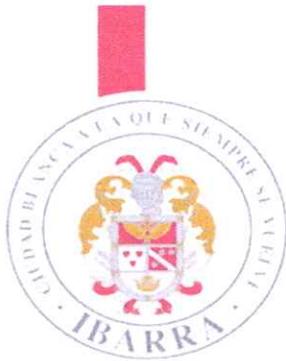
Para la:

“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”

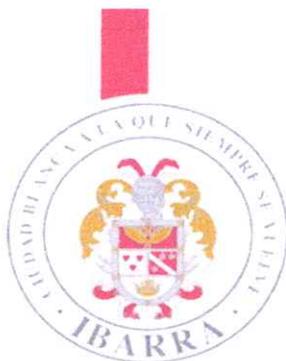
Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos Ibarra de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el cual le faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la institución.

CONSIDERANDO

- Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende, numeral 4) “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.
- Que**, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “Principios de la administración pública.- La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el Art. 280, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, indica “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”
- Que**, la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra EP FYPROCAI, se rige por la normativa nacional y en particular por “La Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra”, aprobada en la cámara Edilicia, en dos sesiones y sancionada el 24 de mayo de 2010 y publicada en el Registro oficial No. 280, el 16 de septiembre de 2010.



- Que**, la Ordenanza de creación, Organización y Funcionamiento de la “Empresa Pública Municipal de Faenamiento de Productos Cárnicos de Ibarra en el Capítulo II del Régimen Administrativo, artículo 7, literal b) establece que el Gerente General será administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa.
- Que**, en sesión extraordinaria del 23 de marzo del 2022, el Directorio de la EP FYPROCAI designa de forma unánime al Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán, como Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos del Cantón Ibarra.
- Que**, el artículo 34 último inciso del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Anual de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno”.
- Que**, el Art. 4, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;
- Que**, el Art. 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”;
- Que**, el numeral 1, del Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Definiciones. - 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”;
- Que**, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;
- Que**, el Art. 32, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona que: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en el numeral 17 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

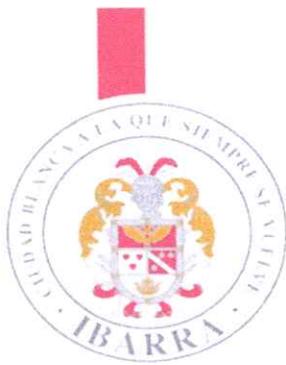


- Que**, mediante Certificación de Revisión de Bienes y Servicios Normalizados en Catálogo Electrónico, la Ab. Daniela Jiménez, Asesoría Jurídica, certifica que no existe disponibilidad en Catálogo Electrónico para la: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”**;
- Que**, con fecha 12 de octubre de 2022, la Ing. Carmela Elisa Andrade, Directora Financiera de EP-FYPROCAI, emite Certificación Presupuestaria Nro. 310, por un valor de USD 15.478,63 (QUINCE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 63/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, para el proceso cuyo objeto es la: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”**;
- Que**, mediante Resolución de Inicio de Proceso N° 0024-EPFYPROCAI-2022, el Ing. Mauricio Rosales, Gerente General de la Empresa Pública de Faenamiento y Productos Cárnicos, en su primer artículo resolvió **“Autorizar y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-EPFYPROCAI-07-2022, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”**”.
- Que**, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 16 noviembre de 2022, a las 09h00, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-07-2022, la Delegada por la máxima autoridad Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Productos Cárnicos de Ibarra determinó que una de las ofertas presentadas cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos.
- Que**, con fecha 28 de noviembre de 2022, en la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y productos cárnicos de Ibarra, siendo las 11h30, se reúnen el Delegado de la máxima autoridad de la EP FYPROCAI, y el señor Edwin Efrén Villarroel con cédula de identidad 1709498123, en su calidad de Representante Legal de **“DICOMECSOCIEDAD CIVIL”** con RUC número 1791822390001, en calidad de único oferente que cumple con los requerimientos establecidos, inician la negociación y se concluye llegar a un acuerdo que establece el valor final de **\$ 14.549,91** (Catorce mil quinientos cuarenta y nueve dólares con noventa y un centavos de dólar de América), más el valor del IVA.

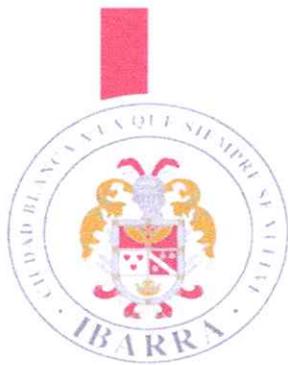
EN EJERCICIO de las atribuciones que me confieren los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 89 y 130 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

- Art. 1.** Adjudicar, el contrato cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”**, al oferente **“DICOMECSOCIEDAD CIVIL”** con RUC número **1791822390001**, dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-FYPROCAI-07-2022, de conformidad con las condiciones generales y específicas de los pliegos, la última oferta



- Que**, el Art. 36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reza que: “Expediente del Proceso de Contratación. - Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS”;
- Que**, el Art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su parte pertinente que: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar Subastas Inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional (...)”*;
- Que**, el Art. 54 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: *“Certificación de disponibilidad de fondos.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces.”*
- Que**, El Art. 129, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que: *“Contratación por subasta inversa.- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico”*.
- Que**, mediante CODIFICACION DE RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA. Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública 72 Registro Oficial Edición Especial 245 de 29-ene.-2018. Estado: Reformado, en su CAPITULO II. USO DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS. Sección I. Uso de Herramientas Informáticas. “Art. 3.- Uso de herramientas informáticas. - Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: 1. Procedimientos Dinámicos: (...) b) Subasta Inversa Electrónica. (...)”;
- Que**, mediante Formulario de requerimiento de Contratación de fecha 12 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Diego Recalde, Técnico en Servicio de Mantenimiento, para la **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”** solicita la autorización para inicio de proceso de contratación.;
- Que**, mediante Certificación PAC N° 043-2022, la Ab. Daniela Jiménez, Asesoría Jurídica, certifica que la: **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA CENTRALIZADO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DESMONTABLE PARA LOS PROCESOS DE FAENAMIENTO DE GANANDO PORCINO”**, consta en el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Institución, correspondiente al año 2022;



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2023



presentada en la Negociación efectuada, por un valor de USD \$ **14.549,91** (Catorce mil quinientos cuarenta y nueve dólares con noventa y un centavos de dólar de América), más el valor del IVA; y, un plazo de ejecución de 30 días a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

- Art. 2.** Disponer, la notificación al oferente oferente “**DICOMECSOCIEDAD CIVIL**” con RUC número **1791822390001**, con la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Art. 3.** Designar, a la Ing. Michelle Andrade, Analista de Control Ambiental, como Administrador del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.
- Art. 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Ibarra, a los 02 días del mes de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**ROMMEL MAURICIO
ROSALES ESTUPIÑAN**

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
**GERENTE GENERAL
EP-FYPROCAI**





REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA	
Ruc Entidad:	106003140001	
Reporte No.	01	
Fecha Reporte:	Desde: 01/01/2022	Hasta: 31/01/2022

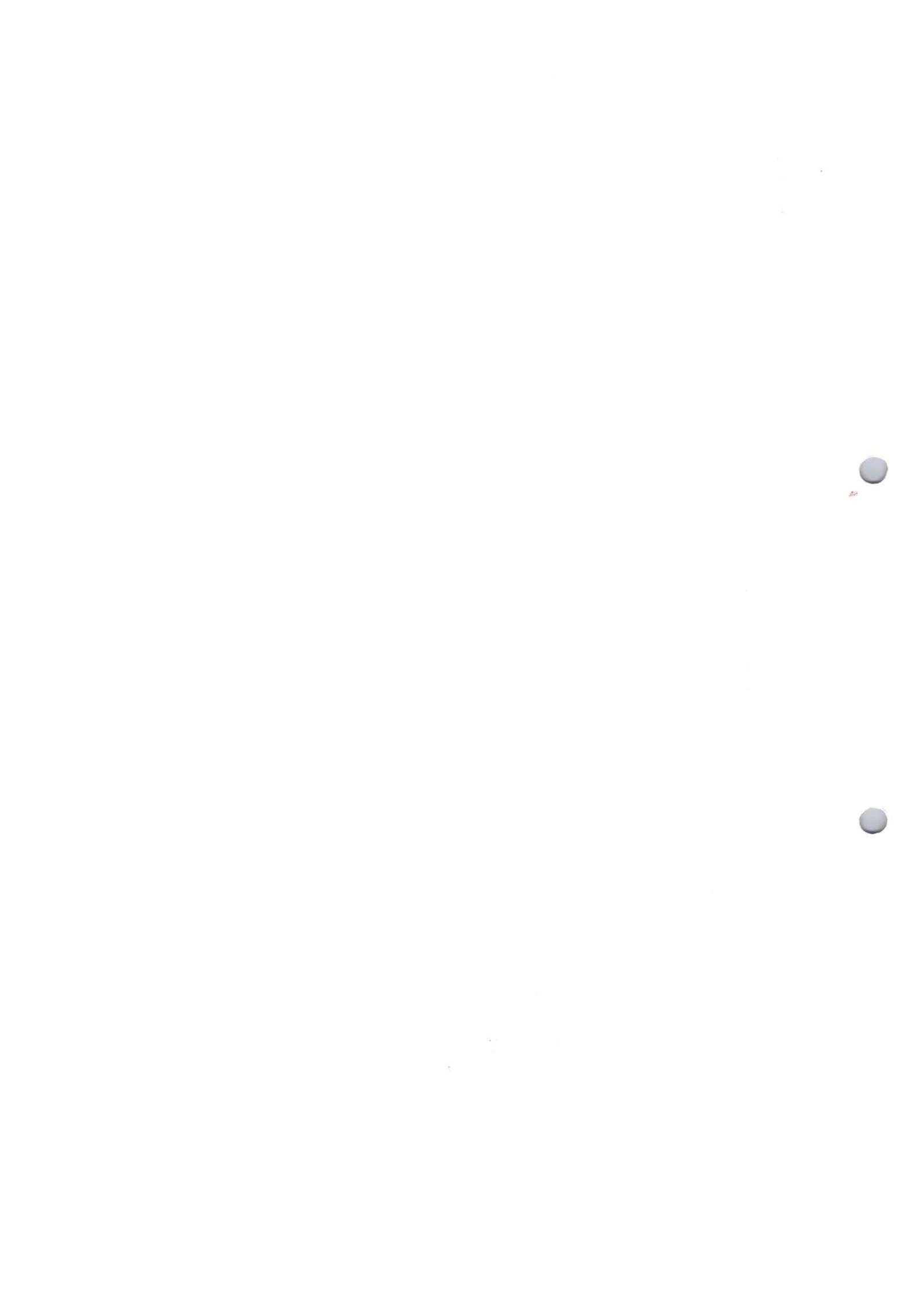
Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
TOTAL						\$ 0.00						



[Handwritten signature]

Ing. María Elena Quito
ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS

Catálogo
2022





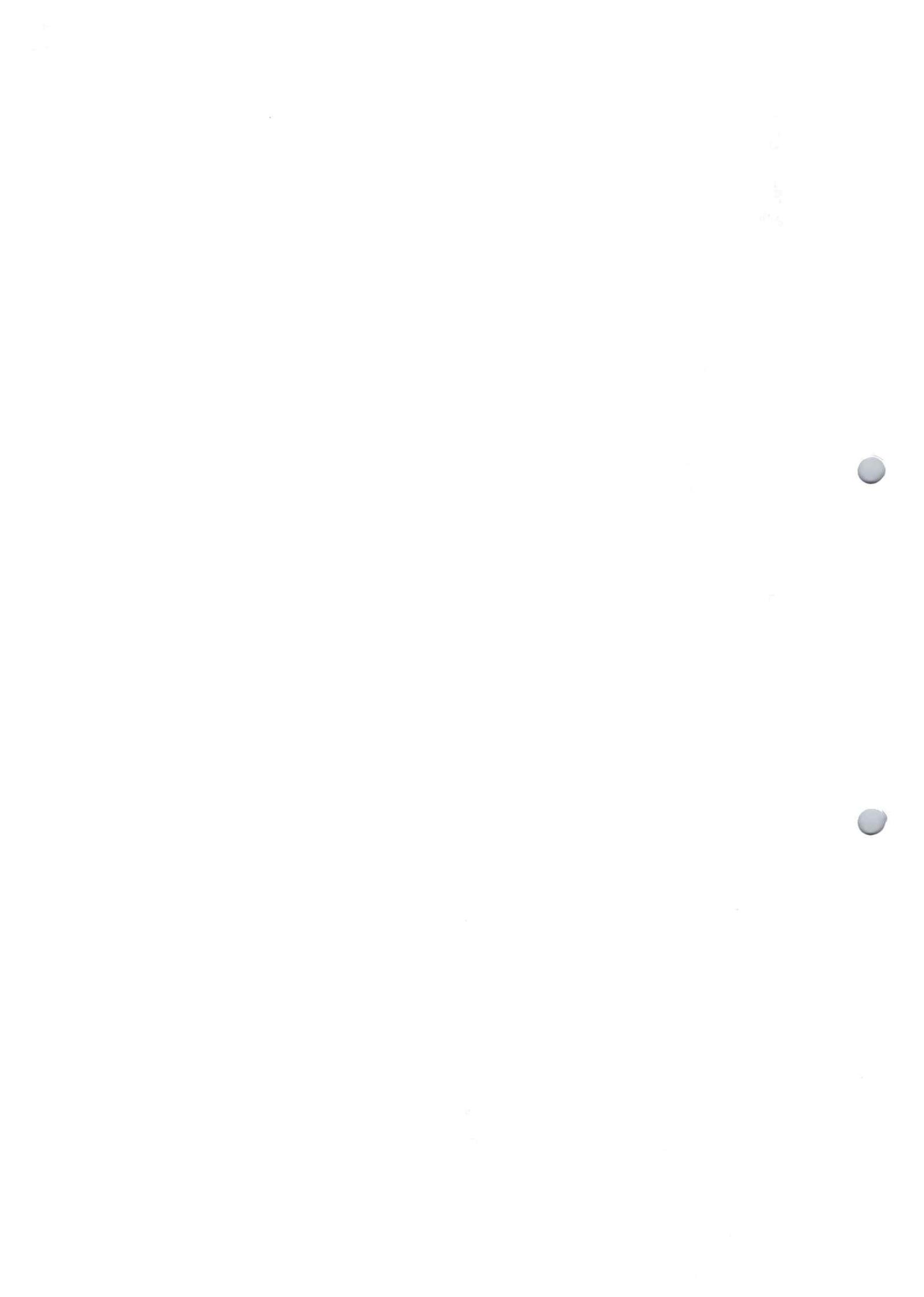
REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad: EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA
Ruc Entidad: 1060031140001
Reporte No.: 02
Fecha Reporte: Desde: 01/02/2022 Hasta: 28/02/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
TOTAL						\$ 0.00						

Ing. María Elena Quito
 ENCARGADA DE COMPRAS







REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad: EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA
 Ruc Entidad: 1060031140001
 Fecha Reporte: Desde: 01/03/2022 Hasta: 31/03/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden		Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177897	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	BICO INTERNACIONAL S.A.	1.748	✓		x		
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177898	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	21.000	✓	x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177899	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	1.410	✓	x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177900	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	1.392		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177901	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	0.857		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177902	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	13.167		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177903	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	3.600		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177904	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	5.640		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177905	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	FOR DEFINIR			x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177906	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	2.800	✓	x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177907	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	10.340		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177908	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	2.820		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177909	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	17.280		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177910	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	15.420		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177911	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	15.660		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177912	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	13.800		x			
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177913	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	4.340		x			

IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177914	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	2.490	x				
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002177915	SUMINISTROS DE OFICINA	30/03/2022	COGECOMSA S.A	293.800	x				

TOTAL \$ 427.56 Sin efecto
\$ 1.75
\$ 425.82



Ing. María Elena Quiro
ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS



REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA
Ruc Entidad:	1060031140001
Reporte No.:	04
Fecha Reporte:	Desde: 01/04/2022 Hasta: 30/04/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002183171	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	06/04/2022	PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA	\$ 40.40	X					NINGUNA
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002183172	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	06/04/2022	TEXTIQUIM CIA LTDA.	\$ 2.54	X					NINGUNA
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002183173	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	06/04/2022	PAUCAR ALMEIDA MONICA PAULINA	\$ 86.80	X					NINGUNA
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002183174	SUMINISTROS DE LIMPIEZA	06/04/2022	COGECOMSA S.A	\$ 4.86	X					NINGUNA
TOTAL						\$ 134.60						

[Handwritten Signature]

Ing. María Elena Quito
COMPRAS PÚBLICAS





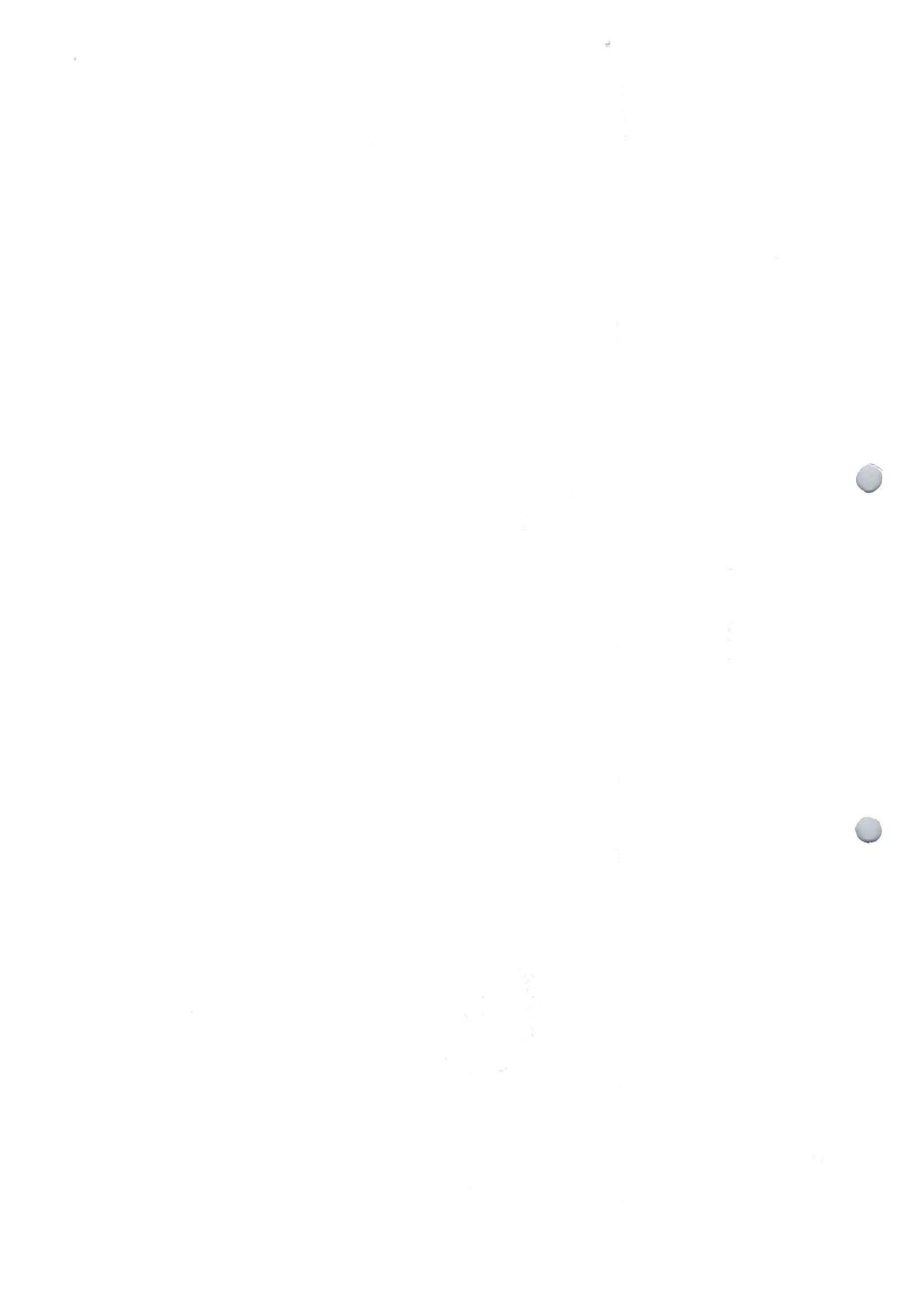
REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA	
Ruc Entidad:	1060031140001	
Reporte No.	05	
Fecha Reporte:	Desde: 01/05/2022	Hasta: 31/05/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
					TOTAL							
						\$ 0.00						



Ing. Myriam Elena Quito
ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS





REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

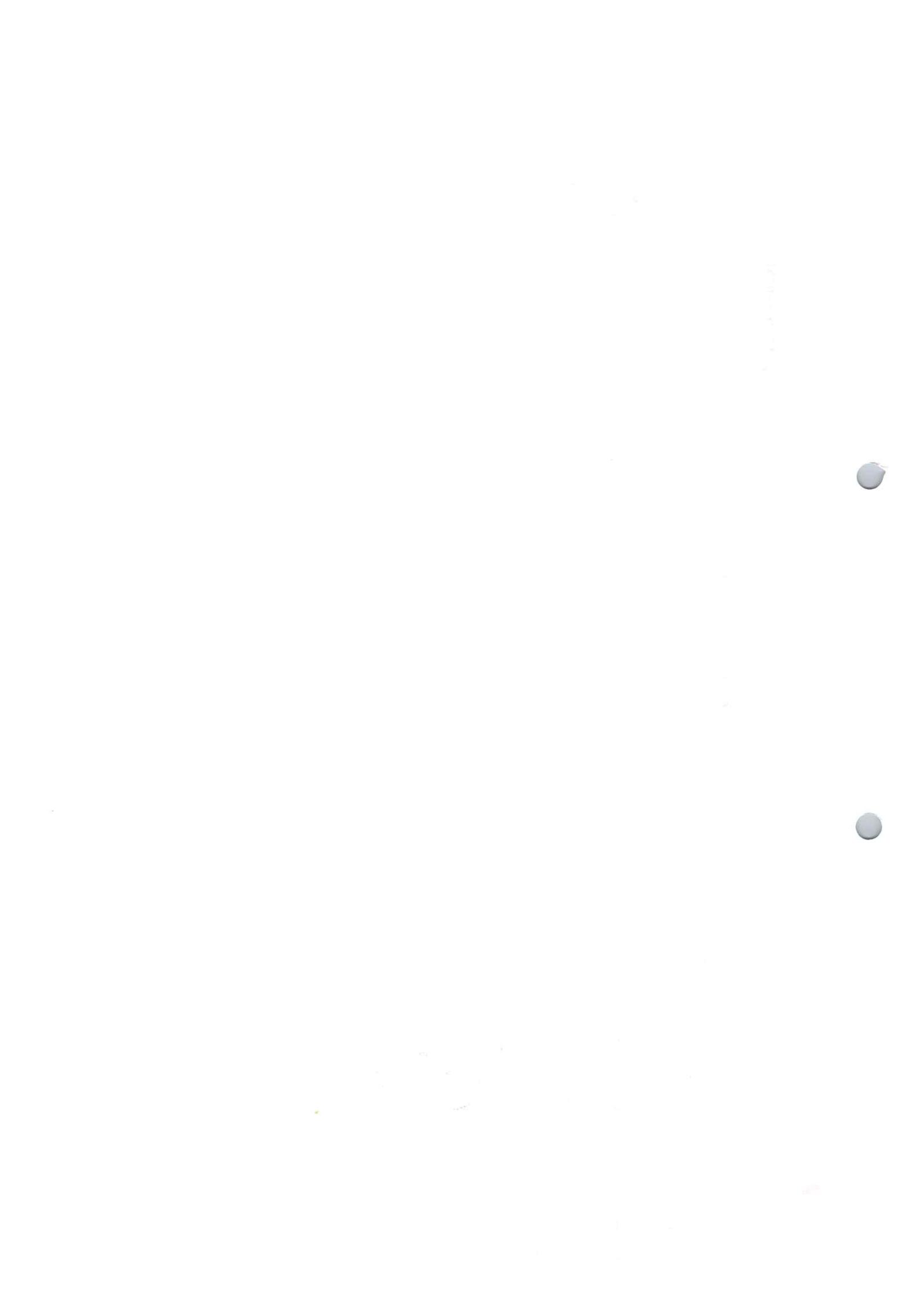
Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA	
Ruc Entidad:	1060031140001	
Reporte No.	06	
Fecha Reporte:	Desde: 01/06/2022	Hasta: 30/06/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
TOTAL						\$ 0.00						

[Handwritten Signature]

Ing. María Elena Quito
ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS







REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

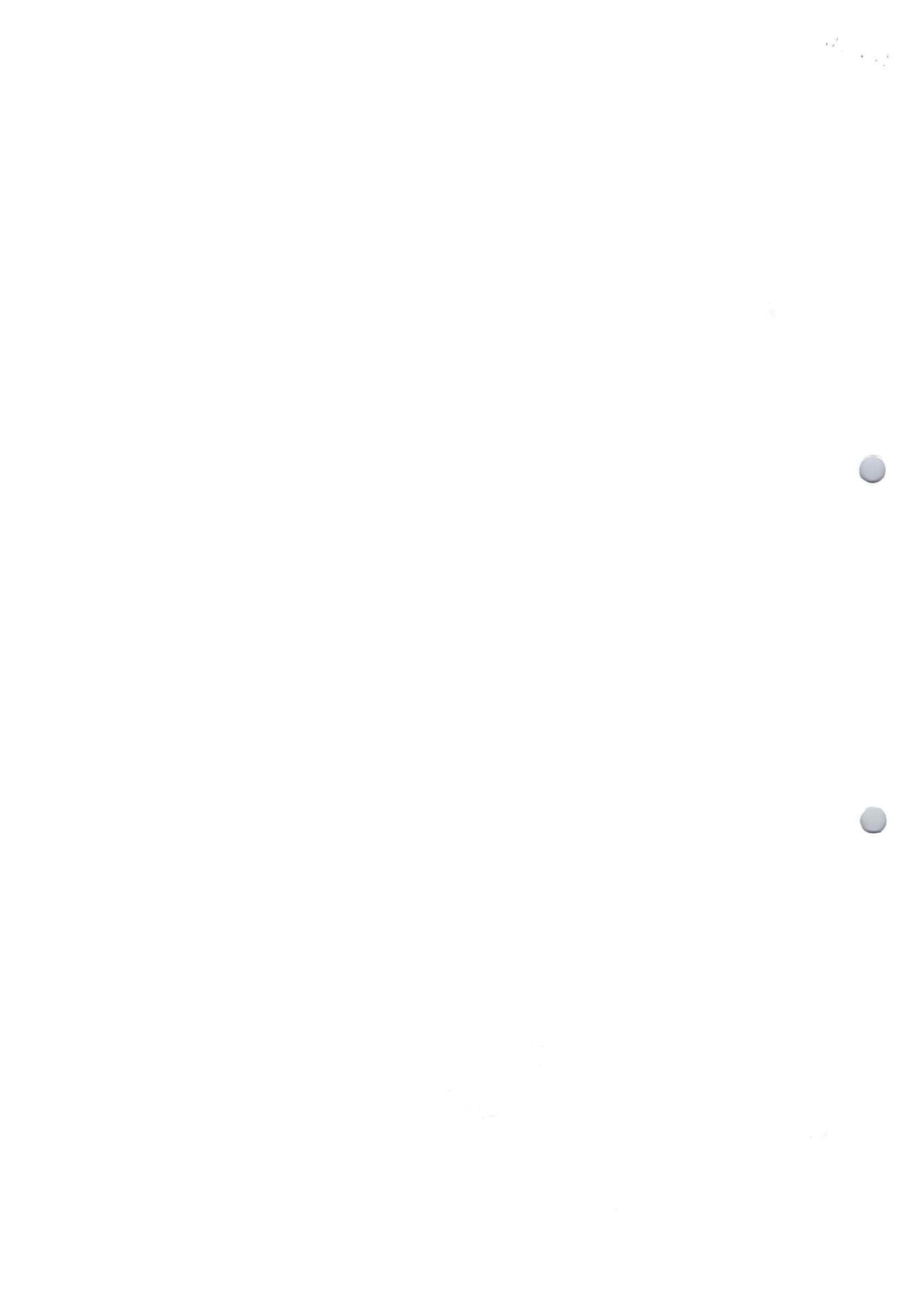
Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA	
Ruc Entidad:	1060031140001	
Reporte No.	07	
Fecha Reporte:	Desde: 01/07/2022	Hasta: 31/07/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)	
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO		
TOTAL							\$ 0.00						

[Handwritten Signature]

Ing. María Elena Quito
ASISTENTE CONTABLE







GOBIERNO
AUTÓNOMO
DE ESMERaldas
ADMONISTRACIÓN FINANCIERA



REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA		
Ruc Entidad:	1060031140001		
Reporte No.	08		
Fecha Reporte:	Desde: 01/08/2022	Hasta: 31/08/2022	

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)	
							Recibido	En proceso	No efectuada		
TOTAL							\$ 0.00				



[Handwritten Signature]

Abg. Daniela Jimenez
ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS

19.10.2011



10



REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad: EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRMICOS DE IBARRA
Ruc Entidad: 1060031140001
Reporte No.: 09
Fecha Reporte: Desde: 01/09/2022 Hasta: 30/09/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
TOTAL							\$ 0.00					

Ing. María Eteja Quito
ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS



1000/1000





REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

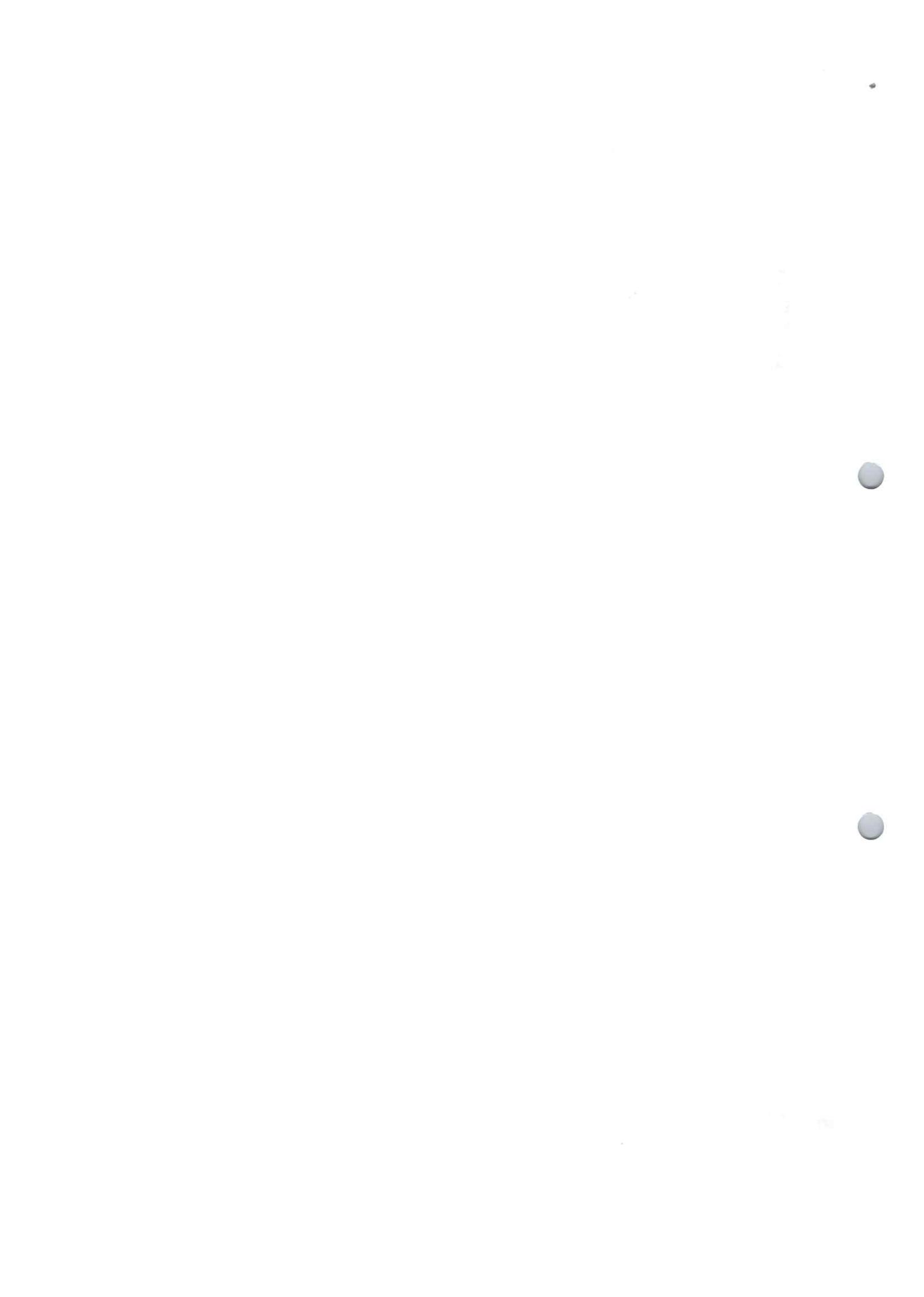
Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA		
Ruc Entidad:	1060031140001		
Reporte No.	10		
Fecha Reporte:	Desde: 01/10/2022	Hasta: 31/10/2022	

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En procesc	No efectuada	SI	NO	
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002291764	CATALOGO INCLUSIVO.- CONFECCIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES	27/10/2022	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL 28 DE SEPIEMBRE "ASOPROTEXSEP"	\$ 247.80		X				NINGUNA
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002291765	CATALOGO INCLUSIVO.- CONFECCIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES	27/10/2022	ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN TEXTIL ASOTEX MEGA DEPORTE ASOTEXMEGA	\$ 1,245.48		X				NINGUNA
IMBABURA	IBARRA	CE-20220002291766	CATALOGO INCLUSIVO.- CONFECCIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES	27/10/2022	BENAVIDES MONTENEGRO JESSICA GABRIELA	\$ 75.20		X				NINGUNA

TOTAL \$ 1,568.48

TOTAL

Ab. Daniela Jimenez
COMPRAS PUBLICAS



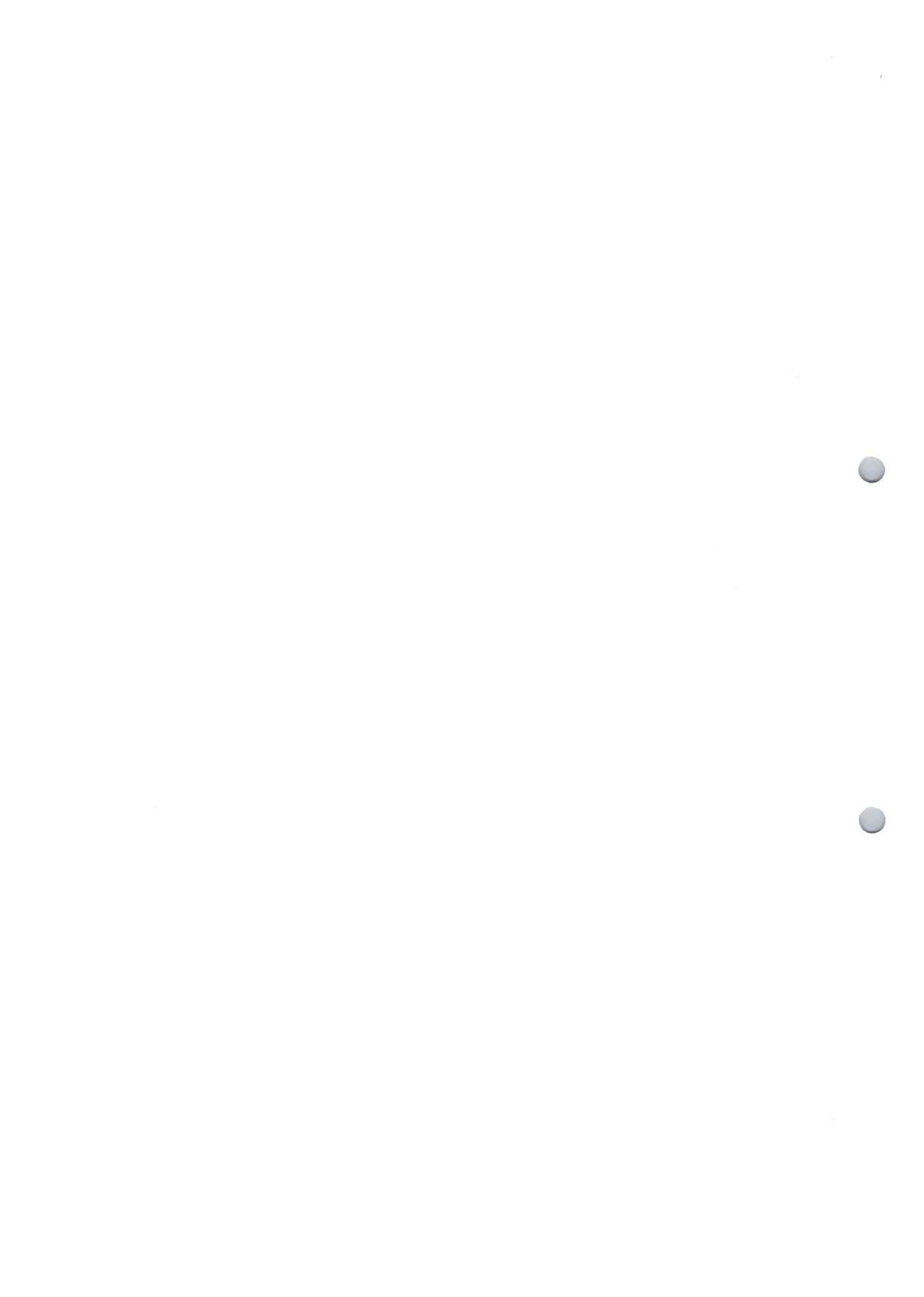


REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA	
Ruc Entidad:	1060031140001	
Reporte No.	11	
Fecha Reporte:	Desde: 01/11/2022	Hasta: 30/11/2022

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Estado de la Orden			Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, Justificaciones)
							Recibido	En proceso	No efectuada	SI	NO	
TOTAL						\$ 0.00						


 Abg. Daniela Alvarado
 COMPRAS PÚBLICAS



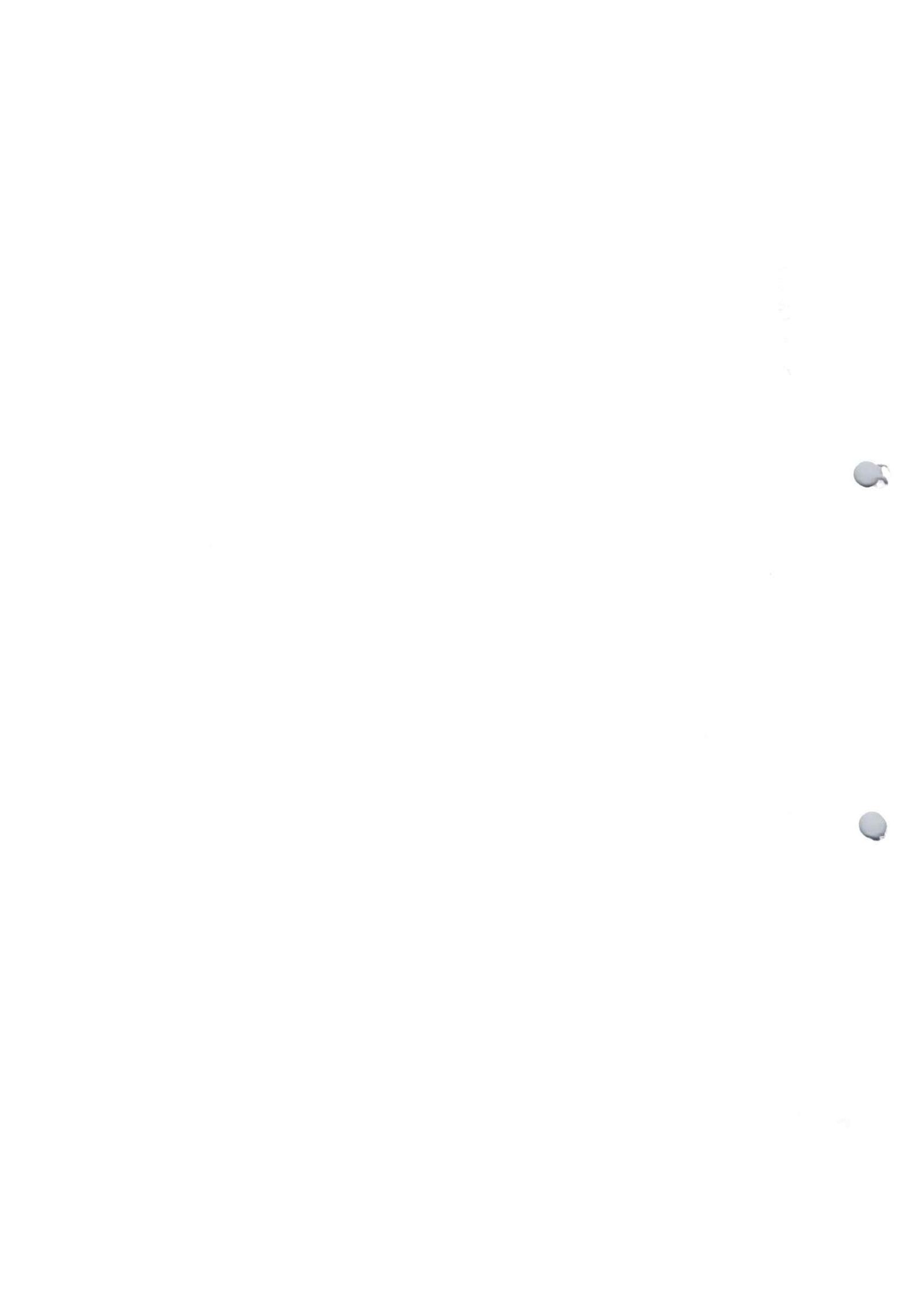


REPORTE COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Nombre Entidad:	EMPRESA PÚBLICA DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CÁRNICOS DE IBARRA		
Ruc Entidad:	1060031140001		
Reporte No.	12		
Fecha Reporte:	Desde: 01/12/2022	Hasta: 31/12/2022	

Provincia	Cantón	No. Orden de Compra	Nombre Catálogo	Fecha de Emisión	Proveedor	Monto Orden Compra	Recibido	Estado de la Orden		Aplicación de Multas		Observaciones (Retrasos adicionales, justificaciones)
								En proceso	No efectuada	SI	NO	
TOTAL						\$ 0.00						

Daniela Jimenez
 Abg. Daniela Jimenez
 COMPRAS PÚBLICAS



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:23

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito | [[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2022

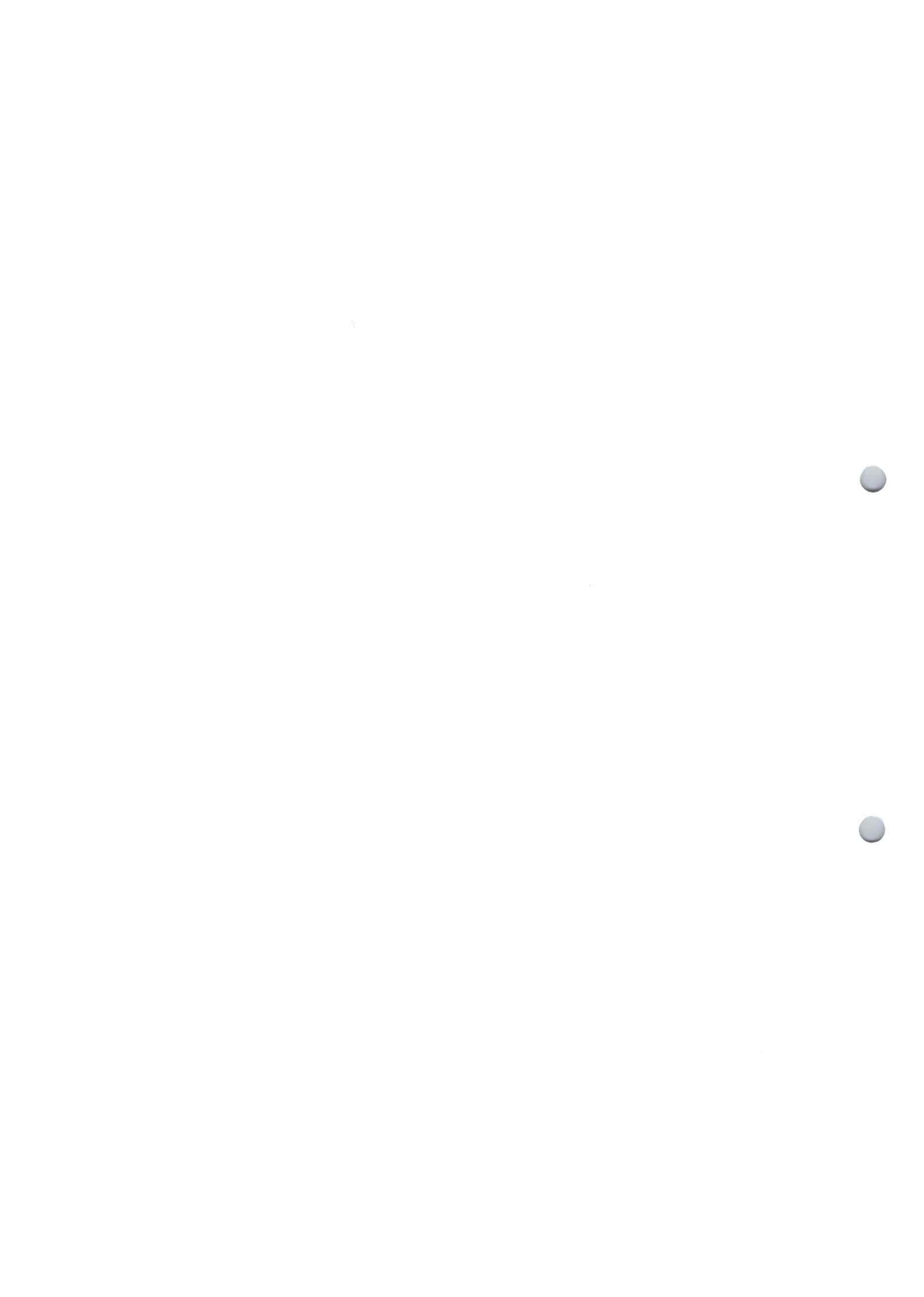
Mes: Enero

Nro.	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	002-016-000010173	2022-01-17	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	43.4800			
2	002-016-000010172	2022-01-17	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	114.4200			
3	002-016-000010171	2022-01-17	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	133.0700			
4	003-001-000107418	2022-01-06	0992294272001	GADERE S.A.	216.1600			
TOTAL FACTURAS:					USD 507.1300			

[Regresar](#)

Infima
2022





Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:24

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

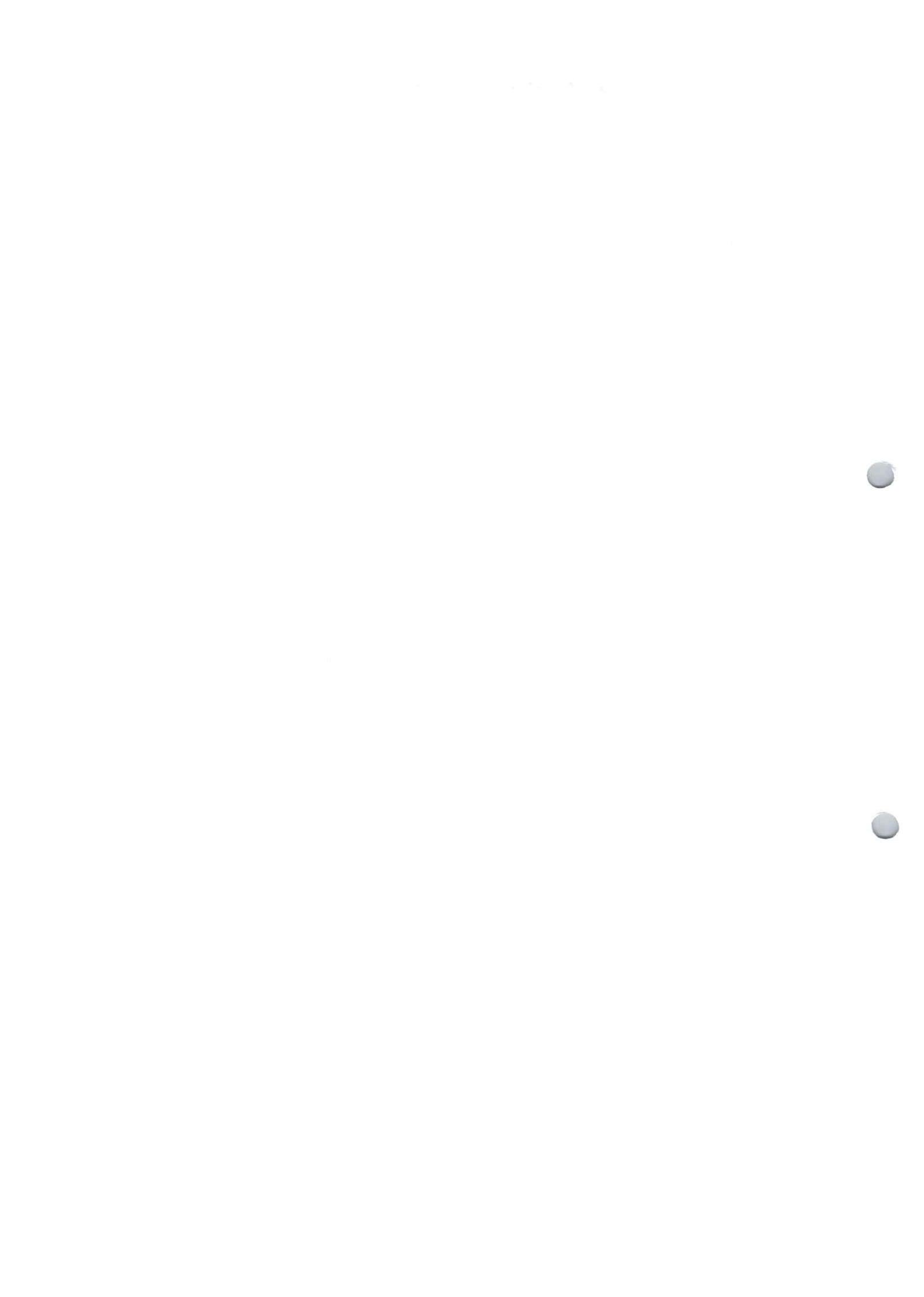
Año: 2022

Mes: Febrero

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	009-002-006028963	2022-02-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	642.9800			
TOTAL FACTURAS:					USD 642.9800			

[Regresar](#)





Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:24

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[\[Cerrar Sesión \]](#)

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2022

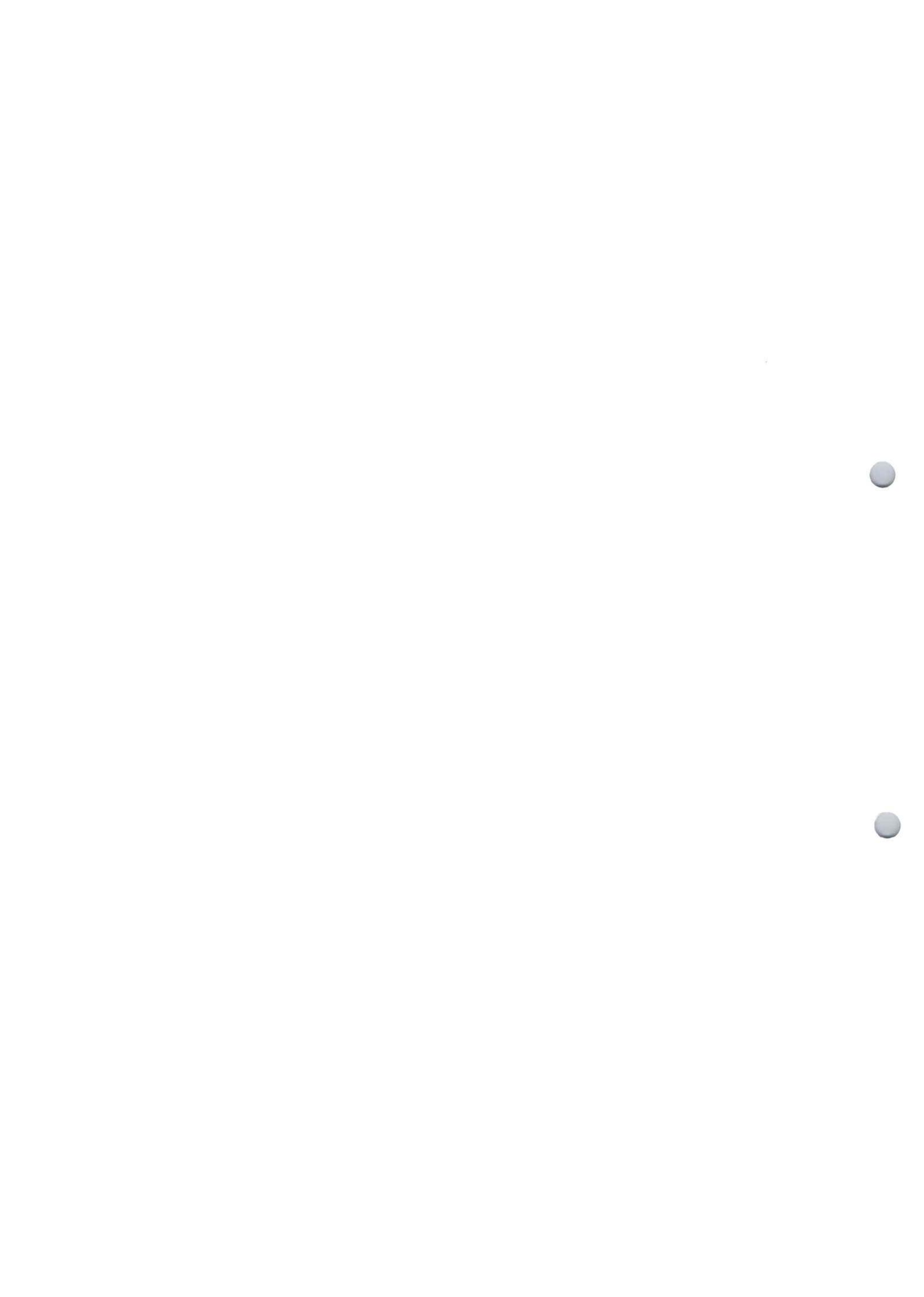
Mes: Marzo

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	001-001-000000207	2022-03-21	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	48.0000			
2	002-016-000010994	2022-03-11	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	77.9500			
3	002-016-000010993	2022-03-11	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	282.8900			
4	002-016-000010992	2022-03-11	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	232.1900			
5	001-002-000001538	2022-03-09	1709889461001	ESPARZA GRANDA BYRON PATRICIO	474.0000			
6	001-002-000000005	2022-03-08	0602769911001	ROSERO ZAMBRANO ROBERTO MARIANO	961.0000			
7	001-001-000000429	2022-03-07	1723248819001	LEMA ORDOÑEZ STEPHANIE CAROLINA	961.0000			

TOTAL FACTURAS: USD 3,037.0300

Programa





Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:25

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito | [[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2022

Mes: Abril

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	002-002-000005828	2022-04-28	1791802977001	EL TONO PERFECTO TONPERFECT S.A	1,333.2500			
2	001-101-000001584	2022-04-26	0190344762001	IMPROSERVICE CIA. LTDA.	1,690.0000			
3	001-001-000000409	2022-04-26	1791863917001	TECNIDEFENSA S.A.	1,550.0000			
4	001-050-000001664	2022-04-22	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,808.0400			
5	001-010-000001746	2022-04-22	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	30.0000			
6	001-010-000001745	2022-04-22	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	120.0000			
7	001-001-000000229	2022-04-21	0400738767001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	85.0000			
8	001-001-000000391	2022-04-20	0993114871001	PAPER COMPUT P-C S.A.	530.0000			
9	001-001-000005818	2022-04-19	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	630.0000			
10	002-016-000011742	2022-04-19	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	62.1000			
11	002-016-000011741	2022-04-19	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	171.7300			
12	002-016-000011740	2022-04-19	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	142.8100			
13	100-001-000005819	2022-04-19	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	95.0000			
14	001-050-000001648	2022-04-14	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	5,245.5400			
TOTAL FACTURAS:					USD			
					13,493.4700			

Logo

https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/IC/fmDetInfxAnio.cpe?idInf=uNGIBk_HS_HH-IStkZH3nE0VVvs37VtsCmwHa...





Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:25

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[\[Cerrar Sesión \]](#)

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTÍA

Información de Infima Cuantía

Año: 2022

Mes: Mayo

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	001-002-000000039	2022-05-26	1001582525001	VASQUEZ BRITO FAUSTO MIGUEL	360.0000			
2	001-010-000001777	2022-05-18	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	30.0000			
3	001-050-000001723	2022-05-18	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	2,022.3200			
4	001-001-0000305	2022-05-17	1004122907001	GERMAN COTACACHI JAIRO ELIECER	235.3700			
5	001-901-000089543	2022-05-16	1091719785001	NORLLANTAS CIA. LTDA.	1,061.2200			
6	001-001-000000237	2022-05-13	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	90.0000			
7	003-002-000047365	2022-05-12	1002130886001	VEGA MONTALVO WASHINGTON JABIER	237.3500			
8	002-015-000000529	2022-05-11	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	36.6100			
9	002-015-000000531	2022-05-11	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	154.7800			
10	002-015-000000530	2022-05-11	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	107.4600			
11	001-001-000002723	2022-05-06	1711646073001	TUBON PACHECO JOSE FRANCISCO	554.4000			
12	002-001-00002896	2022-05-03	0491514787001	LA CASA DE LOS ABONOS ABONPROD CIA. LTDA.	1,800.0000			
TOTAL FACTURAS:					USD 6,689.5100			

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web de la Entidad.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:26

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

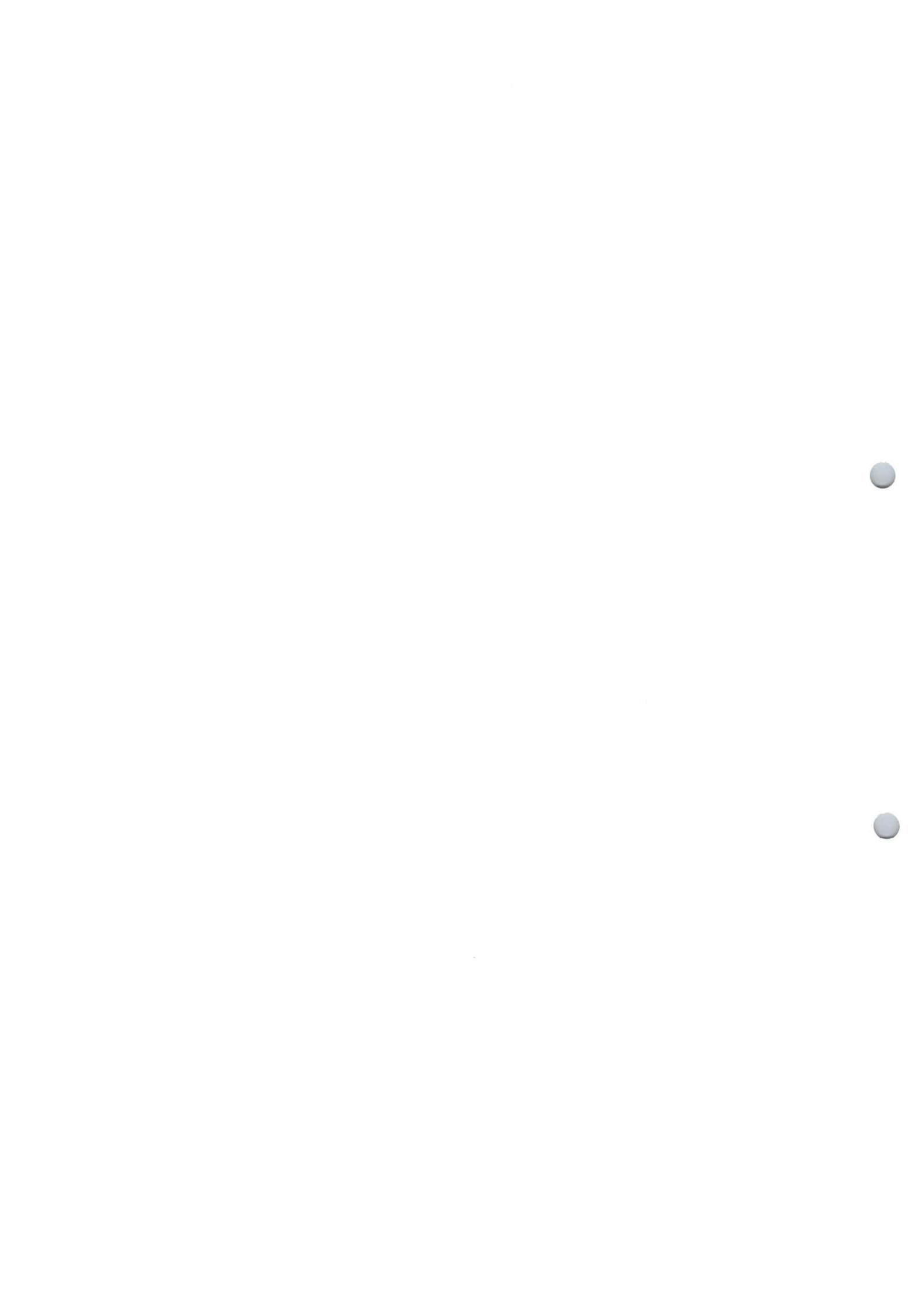
Año: 2022

Mes: Junio

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	001-001-000000243	2022-06-07	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	54.0000			
2	002-015-000000761	2022-06-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	113.9200			
3	002-015-000000760	2022-06-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	163.6800			
4	002-015-000000759	2022-06-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	42.6800			

TOTAL FACTURAS: USD 374.2800

[Regresar](#)



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:27

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRAUsuario: maelenaquito | [[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

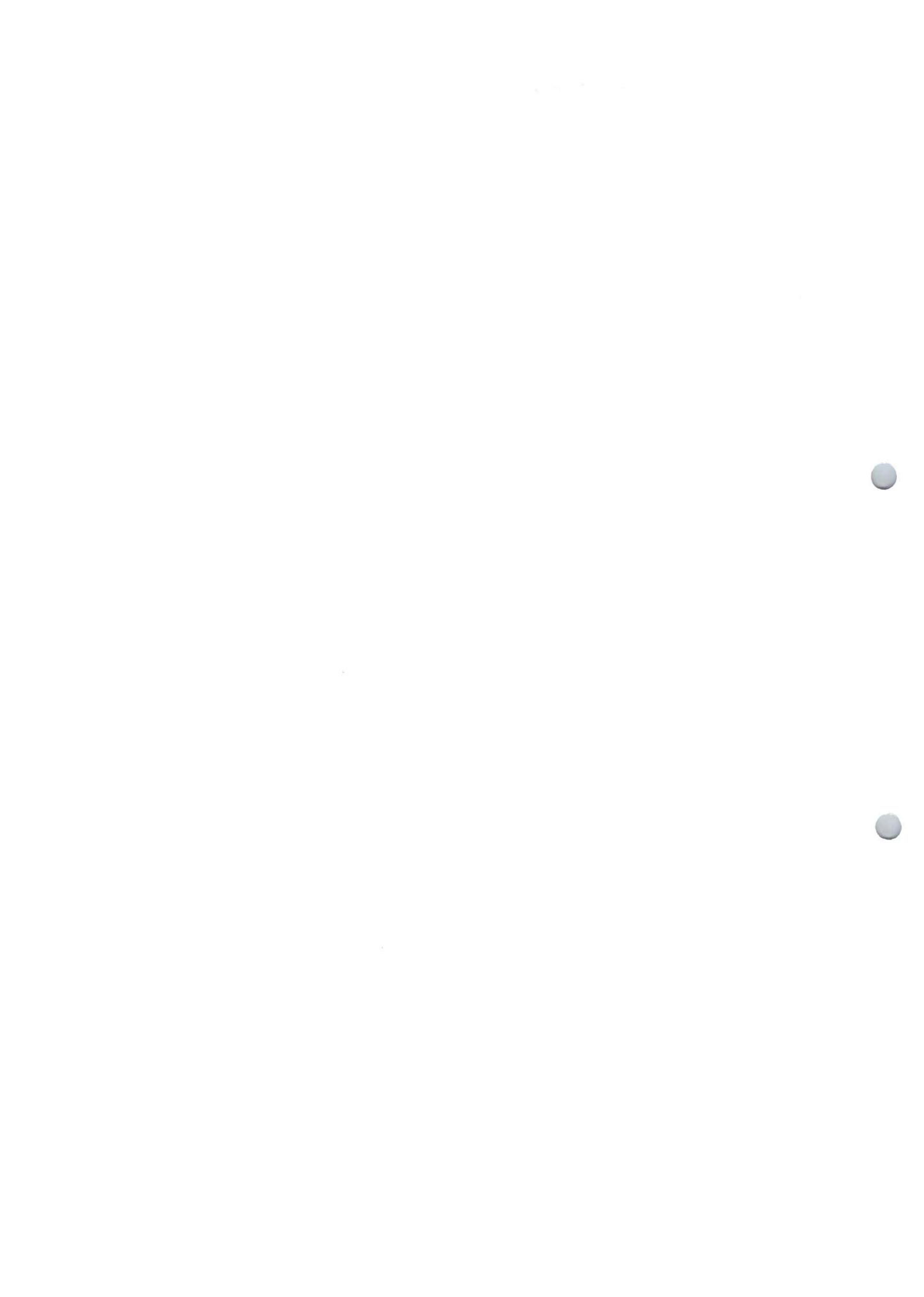
Información de Infima Cuantía

Año: 2022

Mes: Julio

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	001-002-000002282	2022-07-27	1791912780001	HAVOC LABORATORIO DE SERVICIOS ANALITICOS CIA. LTDA	680.0000			
2	001-100-000000014	2022-07-26	1003688908001	JATIVA CHAMORRO STALIN SANTIAGO	1,713.0000			
3	003-010-000033758	2022-07-25	0701084121001	CORDOVA PALADINES NORMA YOLANDA	2,637.0000			
4	001-050-000001834	2022-07-21	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,883.9300			
5	001-010-000001827	2022-07-06	1791258762001	PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS	30.0000			
6	001-050-000001807	2022-07-06	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	2,022.3200			
7	002-015-000000864	2022-07-04	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	37.5000			
8	002-015-000000865	2022-07-04	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	75.2600			
9	002-015-000000866	2022-07-04	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	74.1100			
TOTAL FACTURAS:					USD			
					9,153.1200			

[Regresar](#)

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:27

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

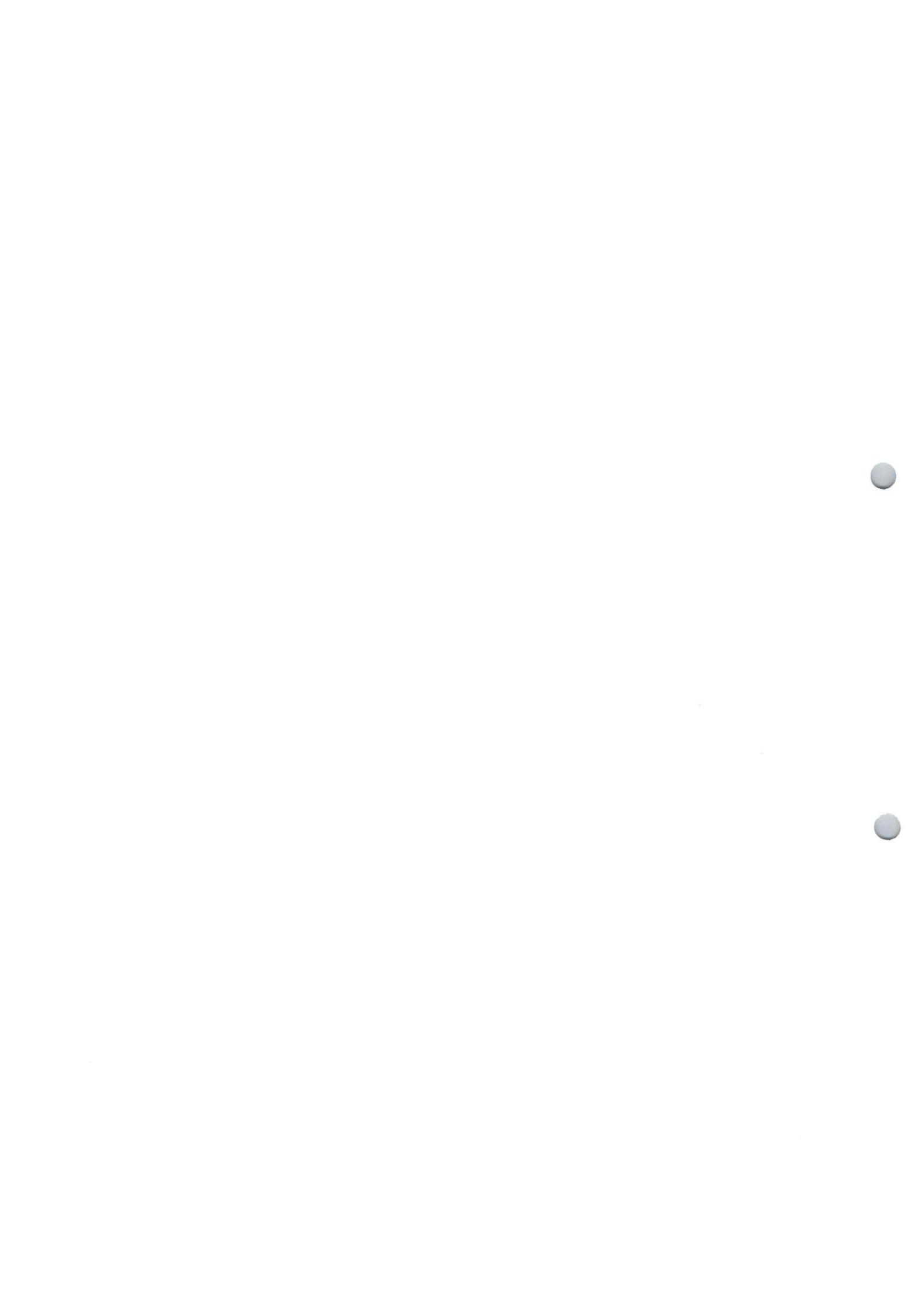
Año: 2022

Mes: Agosto

Nro Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1 000051242	2022-08-30	1002130886001	VEGA MONTALVO WASHINGTON JABIER	722.7000			
2 001100000000051	2022-08-29	1003132410001	RODRIGUEZ SORIA BLANCA	726.0000			
3 000005978	2022-08-17	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	440.0000			
4 000005976	2022-08-17	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	525.0000			
5 000005979	2022-08-17	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	255.0000			
6 000001878	2022-08-16	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	2,260.0000			
7 000024095	2022-08-16	1791258762001	PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS	30.0000			
8 0005725	2022-08-09	1002052437001	CAIZA MORAN LUIS EDUARDO	336.0000			
9 0000000491	2022-08-08	0601399579001	OROZCO ARTAS LUIS FERNANDO	696.0000			
10 002-015-000001047	2022-08-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	36.3800			
11 002-015-000001048	2022-08-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	125.6000			
12 002-015-000001049	2022-08-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	112.9400			
TOTAL FACTURAS:				USD			
				6,265.6200			

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.





Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:28

RUC: 1060031140001 |

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito |

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2022 Mes: Septiembre

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	000000267	2022-09-22	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	61.0000			
2	007414698	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	1,953.1100			
3	007414695	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	1,004.0800			
4	007414696	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	311.1800			
5	007414697	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	380.2300			
6	007414702	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	104.5000			
7	007414699	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	987.8100			
8	007414700	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	949.8000			
9	007414701	2022-09-14	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	208.5000			
10	000001912	2022-09-06	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,700.8900			
11	000001911	2022-09-06	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,700.8900			
12	000001899	2022-09-06	1791258762001	PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS	0.0000			
13	001-010	2022-09-06	1791258762001	PETROLEOS DE LOS SHYRIS S.A PETROSHYRIS	30.0000			
14	000001226	2022-09-05	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	104.0000			
15	000001225	2022-09-05	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	140.1000			
16	000001224	2022-09-05	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	48.8000			

TOTAL FACTURAS: USD 9,684.8900

Exportar

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:28

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

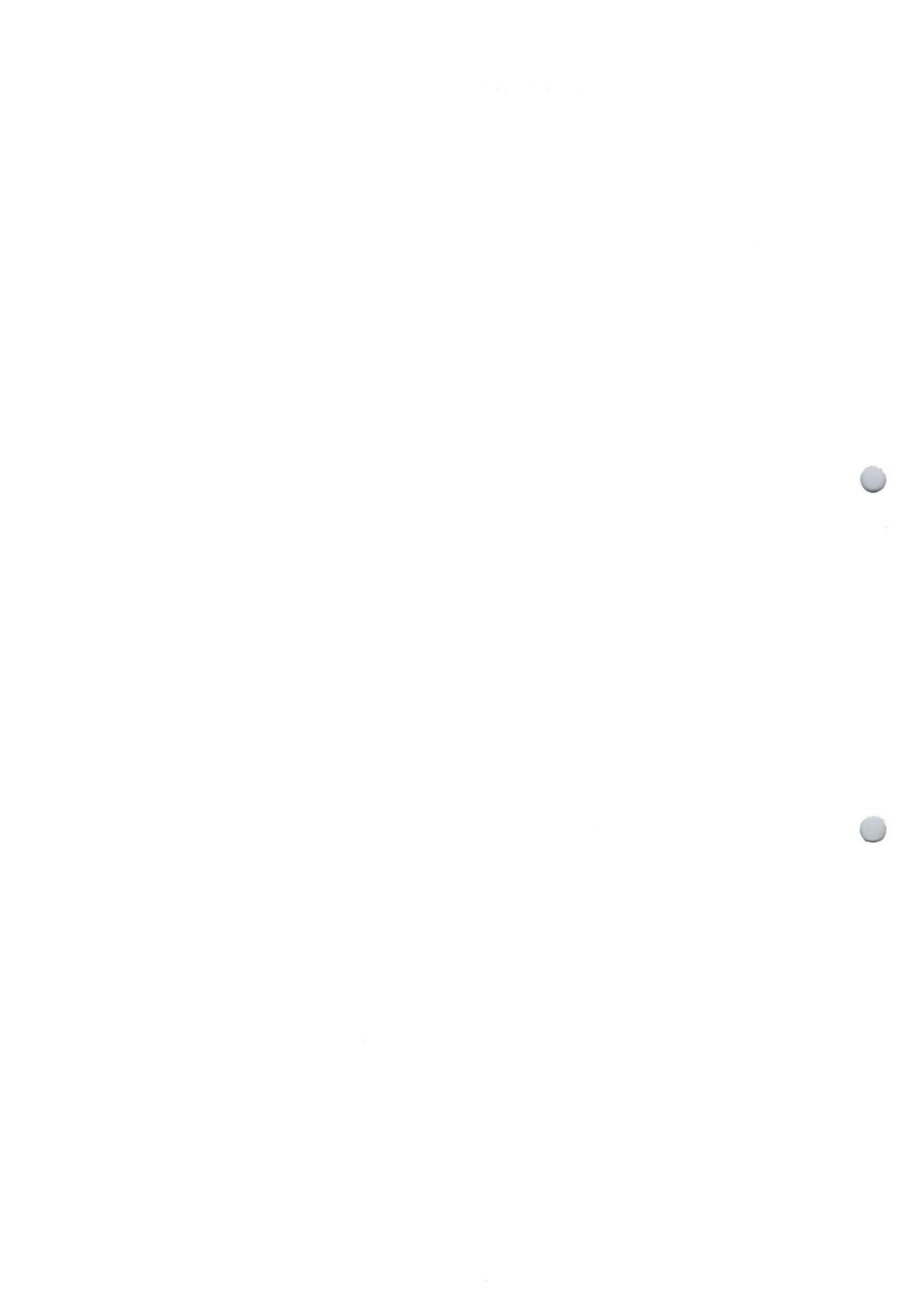
Año: 2022

Mes: Octubre

Nro	Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1	001-010	2022-10-18	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	30.0000			
2	000000042	2022-10-14	0400706743001	BETANCOURT GERMAN HERALDO	1,100.0000			
3	000001260	2022-10-11	1791414195001	GRUPO CONSULTOR CHEMENG CIA. LTDA.	500.0000			
4	000040507	2022-10-06	0705369502001	CORDOVA GALARZA KAREN ESTEFANIA	835.6500			
5	000001290	2022-10-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	150.5700			
6	000001291	2022-10-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	161.2700			
7	000001289	2022-10-03	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	74.9500			

TOTAL FACTURAS: USD 2,852.4400

Recursos



Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:29

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

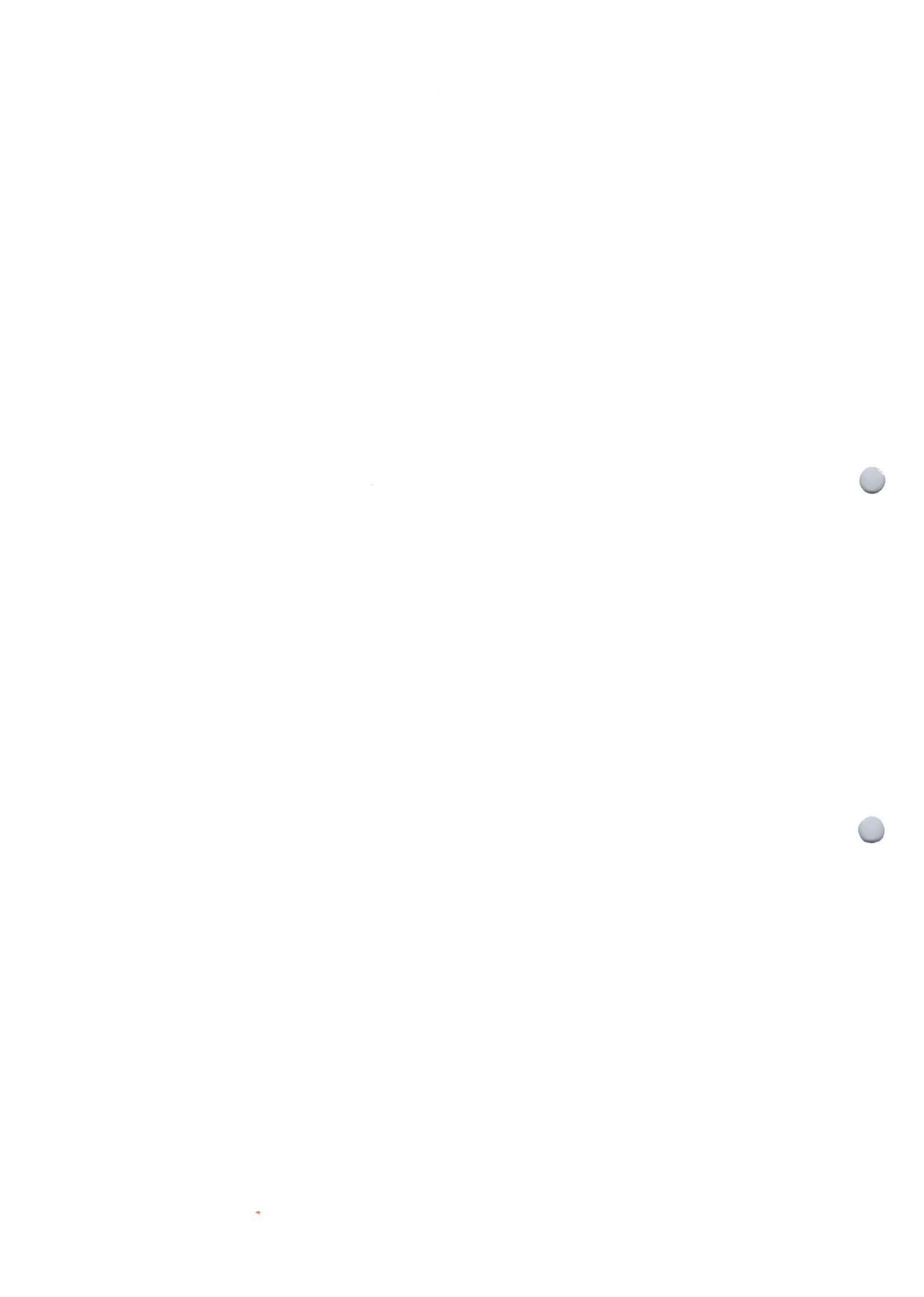
Información de Infima Cuantía

Año: 2022

Mes: Noviembre

Nro Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1 000000281	2022-11-17	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	58.0000			
2 001-050-000002008	2022-11-11	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,875.0000			
3 000002116	2022-11-11	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	30.0000			
4 003-002-000053940	2022-11-11	1002130886001	VEGA MONTALVO WASHINGTON JABIER	34.7700			
5 000006116	2022-11-11	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	360.0000			
6 003-010-000036993	2022-11-09	0701084121001	CORDOVA PALADINES NORMA YOLANDA	653.0000			
7 002-015-000001433	2022-11-02	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	26.7900			
8 002-015-000001434	2022-11-02	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	123.1700			
9 009-002-007847619	2022-11-01	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C. A.	1,269.5400			
TOTAL FACTURAS:				USD			
				4,430.2700			

[← Regresar](#)

Sistema Oficial de Contratación Pública

Miércoles 22 de Marzo de 2023 | 08:29

RUC: 1060031140001

Entidad: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
FAENAMIENTO Y PRODUCTOS CARNICOS DE IBARRA

Usuario: maelenaquito

[[Cerrar Sesión](#)]

» INFORMACIÓN DE INFIMA CUANTIA

Información de Infima Cuantía

Año: 2022

Mes: Diciembre

Nro Nro. Factura	Fecha de emisión de la factura	RUC	Razón Social	Total	Visualizar	Editar	Eliminar
1 002-015-000001695	2022-12-30	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	50.8900			
2 002-015-000001696	2022-12-30	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	126.7600			
3 002-015-000001697	2022-12-30	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	113.3000			
4 0000102	2022-12-29	1002358420001	ESPINOZA MENESES LIXON LIBORIO	55.0000			
5 000008883	2022-12-29	1791943783001	ALS ECUADOR ALSECU S.A.	138.9000			
6 001-100-000000006	2022-12-29	1706851472001	CUZCO ZAMBRANO LUIS ALBERTO	5,505.8100			
7 001-001-000032704	2022-12-28	1791795164001	HAZWAT CIA. LTDA.	185.2000			
8 001-100-000000014	2022-12-28	1003780366001	ENRIQUEZ BOLAÑOS VERONICA ELIZABETH	190.0000			
9 000000021	2022-12-23	1001609039001	PALMA LUIS HUMBERTO	30.0000			
10 000002139	2022-12-23	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	78.0000			
11 001-002-000059021	2022-12-22	1791314069001	PURIFLUIDOS, PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS CIA. LTDA.	5,832.5000			
12 0011-050-000002068	2022-12-16	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	2,843.7500			
13 001-050-000002069	2022-12-16	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,687.5000			
14 003-002-000055176	2022-12-15	1002130886001	VEGA MONTALVO WASHINGTON JABIER	22.3200			
15 004-002-000060103	2022-12-07	1790008959001	ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A.	740.9200			
16 000000282	2022-11-17	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	130.0000			
17 002-015-000001435	2022-11-02	1001108594001	MORALES AGUIRRE LUIS OLMEDO	127.2300			
18 001-050-000001975	2022-10-18	1091720821001	COMERCIOS Y AFINES DEL NORTE COYANOR S.A.	1,705.3600			
19 000000257	2022-08-01	0400738787001	AGUINAGA MONTENEGRO LUIS ANIBAL	123.0000			
20 000001844	2022-07-21	1710624022001	CARDENAS AGUIRRE DANIEL DAVID	30.0000			
TOTAL FACTURAS:				USD			
				19,716.4400			



